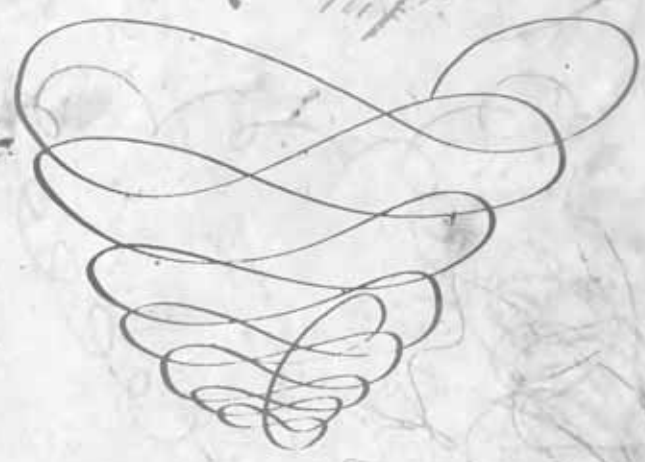


*Excmo*  
Barcarota Año de 1856

*Libro de actas*

*Donde la corporacion municipal sienta sus se-  
siones, respectivo a dicha villa y año =*  
*74 f.*



*172*



Acuerdos de 1856





Contratos de los  
Faulltativos Titulares

En la villa de Barcarrota dia seis de  
Año de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunió el  
Ayuntamiento Constitucional de ella en sus salas capitulares  
y sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde  
de D. Luis Villanueva y después de leída y aprobada  
el acta de la anterior por dicho Señor se hizo presente:  
Que habiendo finalizado la contrata hecha con los faull-  
tativos titulares del pueblo y rigiendo solo por la misma  
desde el año de mil ochocientos cuarenta y ocho se es-  
taba en el caso de renovarla con arreglo a lo prevenido  
en la Ley de Unión últimamente sancionada tanto  
para la seguridad de los faulltativos cuanto para la  
tranquilidad de la Corporación en el cumplimiento  
de su deber. Considerando el Ayuntamiento justa y ra-  
zonal respuesta de terminación acordó convocar en el  
acto a los faulltativos D. Luis Carrasco Parquer y  
D. José Díaz Gómez que vienen desempeñando las  
plazas de Titulares con el fin de renovar sus contratos  
de común acuerdo mediante hallarse la Corporación  
y el Ayuntamiento satisfechos de sus servicios. Compa-



reunidos en el Salon de sesiones y enterados del objeto de la llamada, se conferenció sobre las bases y condiciones en que debiera descansar la contrata, y después de discutido el particular se convino mutuamente en las siguientes condiciones =

1.<sup>a</sup> Que D. Luis Carrasco Parquet y D. José Díaz Gomez continuaran desempeñando las plazas de Médicos Titulares del pueblo por el término de cinco años que principiarán a contarse desde el primero del presente mes y año y concluirán en treinta y uno de diciembre de mil ochocientos sesenta \_\_\_\_\_

2.<sup>a</sup> Sera obligación de ambos facultativos asistir gratuitamente en las facultades de medicina y cirugía, y con el cuidado y puntualidad que requieran sus Doleencias a todos los vecinos pobres del pueblo, cuya clasificación se hará anualmente por la corporación de acuerdo con los facultativos: estos serán iguales en otro trabajo recogido cada uno lista de la unidad de los comprendidos, en la clasificación \_\_\_\_\_

3.<sup>a</sup> Tambien sera obligación de los mismos asistir a todos los casos quirúrgicos legales e informes científicos que de oficio ocurran, sin exigir por ello de los fondos publicos paga ni remuneración alguna; y en este trabajo serán tambien iguales los dos facultativos como en \_\_\_\_\_





el de asistencia de los pobres.

4.<sup>a</sup> La asistencia de los deudos deudos no pobres sera objeto de un contrato particular entre los interesados y facultativos.

5.<sup>a</sup> Todos con ningun motivo ni pretexto podran ausentarse de la poblacion sin previa licencia del Sr. Alcalde presidente cuando la ausencia no pase de ocho dias y de la Corporacion cuando exceda de este tiempo, pero nunca la obtendran sin que queden persona legitimada autorizada que les represente en sus respectivos cargos.

6.<sup>a</sup> El Ayuntamiento por su parte se compromete a la satisfaccion del presupuesto municipal a cada uno de dichas facultativos, el sueldo anual de tres mil ochocientos cincuenta  $\text{P}$  que hasta hoy han venido disfrutando.

7.<sup>a</sup> Cuando por juntas causas hayan de cesar en el desempeño del cargo los dos referidos facultativos, tendran obligacion de noticiarlo con la anticipacion de seis meses al Ayuntamiento para que no sufra perjuicio el Vecindario y la Corporacion cumplan



tambien con esta formalidad para que no la ten-  
gan aque llo.

Continuando la sesion acordo el Ayuntamiento  
por unanimidad nombrar a los Regidores Fran.<sup>co</sup>  
Dominguez Torres y Lorenzo Corbacho para que  
formen el censo de poblacion prevenido en el articulo  
quinto de la Ley municipal vigentes sacando e  
despues el correspondiente extracto y remitiendoles a la  
S<sup>ta</sup>. Diputacion Provincial. =

Mismo acuerdo que continue rigiendo para el pre-  
sente año el acuerdo de buen gobierno adoptado en el  
anterior. =

Leidos los Boletines oficiales y no habiendo mas asun-  
tos de que dar cuenta se dio por concluida la sesion que  
firmen los señores concurrentes de que certifico =

Luis Villanueva José Mender Ampudia

José Mender Vigand

José Mulero

Juan Cominaga Torres

Lorenzo Corbacho José G<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup>

Luis Carrasco

Carrasco

Pedro G<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup>



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

la villa de Barrurrota dia Trece de Mayo



de mil ochocientos cincuenta y seis se reunió el Ayuntamiento Constitucional de ella en sus salas capitulares y Sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Luis Villanueva, y después de leída y aprobada el acta de la anterior se le dio cuenta del repartimiento de la Contribución Territorial, Cultivo y ganadería de esta villa y presente año formado con vista del amillaramiento general de riqueza hecho por la Junta pericial, y hallándolo en un todo conforme a lo acordado en su aprobación, mandando se saque de él una copia certificada y se remita después todo a la J. D. Principal de Hacienda pública de la provincia como lo tiene prevenido para su superior aprobación.

Leídos los decretos oficiales y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta se dio por concluida la sesión que firman los Señores concurrentes de que yo el Secretario. Certifico =

Cumplido

Jose Nizario

Villanueva  
Domingo

Mutero

CONVOCADO

Pedro Comas



Acuña extraordinaria  
del día 14 de Mayo

En la villa de Burcarroña día catorce  
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis. se sesu-  
nió el Ayuntamiento Constitucional de ella en sus sa-  
las Capitulares y sesión extraordinaria bajo la presid.  
del Señor Alcalde primero D. Luis Villanueva González  
solo fin de dar posesion del cargo de Alcalde segundo  
al electo D. José Marroquín Getino que al efecto fue  
convocado por oficio: hallandose presente y enterado  
del objeto de la sesión expuso: que protestaba de su non-  
bramiento y hacia renuncia del cargo fundado en que no  
podia desempeñarlo por tener mas de sesenta años de  
edad: no estando en las facultades de la Corporacion  
municipal la resolución de la misma propuesta acor-  
do: se diese a aquel la posesion sin perjuicio de que la  
debe a la Diputación Provincial en lo sucesivo  
que crea mas convenientes: Obedeciendo el electo D.  
José Marroquín Getino esta determinacion y reservando  
se el derecho de acudir a otra superioridad tomó la  
posesion del cargo de Alcalde segundo prestando el  
jurramento prevenido en la Ley municipal vi-  
gentes y que le recibió el Señor Alcalde primero, toman.







do el vrasion y oicatos correspondientes. con lo que  
 se dio por concludida la sesion que firman habien-  
 dores concurientes de que certifico

*Cumplido*  
 Villanueva

*Vignani*  
 Mubero

*Homing*  
 Corvalan

José Manrique

*Petino*

*Pedro Gonzalez*  
 Pns.

Nombramiento de  
 Alcalde y Procurador

En la villa de Barcarota dia veinte y  
 siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis se reunió  
 el Ayuntamiento Constitucional de ella en sus Salas capitula-  
 res y sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde  
 D. Luis Villanueva y despues de leida y aprobada el acta  
 de la anterior por dho. Señor se hizo presente, que habien-  
 do fallecido el Alcalde de la Corral del pueblo Manuel Ma-  
 chera se estaba en el caso de nombrar la persona que  
 hubiere de reemplazarle. Autorada la Corporacion y re-



dicho cargo cuando para Alguacil y pregonero, acuerdo su  
minimamente los siguientes: sumo brevemente.

1.º Para el cargo de Maide de la Canele y Alguacil a  
Juan de Mata con el sueldo de mil seiscientos r.<sup>s</sup>.

por el presente año, haciendo tambien suyos los derechos  
reales presupuestados para conservacion de efectos y servi-  
cio de lues con la obligacion de ejecutar lo primero y  
custear lo segundo; prestando p.<sup>a</sup> el desempeño del primer  
cargo fianza con hipoteca por valor de ocho mil reales.

2.º Para el cargo de pregonero y sereno a Ramon Albes  
con el sueldo anual de mil y cien d.

3.º Para el cargo de segundo Alguacil a Benito Lora que  
lo viene desempeñando con el haber de ochocientos cincuen-  
ta r.<sup>s</sup> que le están presupuestado.

En atencion a los buenos servicios prestados por el difunto  
Maide Manuel Hackera, acuerdo tambien el Ayuntamiento  
se satisfagan a su viuda Maria Perez Aguilar la canti-  
dad de doscientos cincuenta reales por una vez, y que  
haya de usarse de la presupuestada p.<sup>a</sup> los referidos cargos  
a la en que quedan contratados los que deban servirlos.

Leidos los Boletines oficiales y no habiendo mas asuntos de que dar  
cuenta se dio por concluida la sesion que firman los Ed. concurrentes de que  
certifico =

Villanueva

Cumplido

Vigario M. A. r.<sup>s</sup>

Fernandez  
Dominguez  
Marzo quin  
Covacho

Cedra Gonzalez  
Apra.





Formación del  
Alistamiento y En la villa de Badajoz a dia diez de Febrero  
de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunió el Ayuntamiento  
Constitucional de ella en sus salas capitulares y sesión  
ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Luis Villa-  
nueva y después de leída y aprobada el acta de la anterior  
se dió cuenta de la orden circular del Señor Gobernador de  
Provincia pta. cmo del corriente en la que se precia  
la formación del Alistamiento de los sueros con arreglo  
a la nueva Ley de reclutamiento sancionada en treinta y  
de Suero ultimo y las demas diligencias subsiguientes. Su-  
terada la Corporación acordó que desde luego sin levan-  
tar mano se forme expresado alistamiento tomando de  
padron general practicado en el mes anterior y cuyo es-  
tricto se remitió a la Diputación Provincial: Que para  
la Sesión proxima del dia diez y siete que sera publica  
se convoque a los Señores Curas parroquiales a fin de revisar  
dichos trabajos y quedar concluido expresado alistamiento  
que se pondrá al publico el dia veinte en los termi-  
nos marcados por dha. Ley y decreto para su ejecución;  
por el Señor Alcalde presidente



para la realisation de todo el oportuno expediente  
y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta leida  
los soletas oficiales, se dio por concluida esta sesion y  
firmaron los señores conuementales de que certifico =

Villanueva ~~\_\_\_\_\_~~ Cumplido Nizario

Marroquin ~~\_\_\_\_\_~~ Madero ~~\_\_\_\_\_~~ Gomara

Portella ~~\_\_\_\_\_~~ Corvacho

Pedro Gomara  
Pres.

Acuerdo y En la villa de Sanmarco a dia diez y siete  
de febrero de mil ochocientos cincuenta y seis,  
se reunió el Ayuntamiento Constitucional de ella  
en sus salas capitulares y sesion ordinaria bajo  
la Presidencia del señor Alcalde segundo D. Jose  
Marroquin Getino, por ausencia del primero, y des-  
pues de leida y aprobada el acta de la anterior  
por referido Señor se hizo presente: Que habiendo  
convenido la Corporacion Municipal la limpieza y  
remones de las Dehesas de Monte Valtos del ter-  
mino de Sanmarco del Chanal, Campo Gallego, y





Suma y falta apremiado por las circunstancias calamitosas que han atravesado pero bajo la dirección y cuidado de los Guardas de Monte a fin de evitar los daños que indudablemente se hubieran causado en el arbolado, por que la paralización general de trabajos del campo produida por el fuerte temporal de lluvia que se viene experimentando haria imposible la custodia de aquellos, mucho mas cuando el mal estado de los caminos impedía a los vecinos recibir de las leñas necesarias para el combustible, y tambien con el objeto de proporcionar trabajo a los pobres jornaleros para que en algun tanto remediaran su perentoria necesidad a la par que los labradores se proveyeran de leñas y maderas suficientes para atender a sus labores agrícolas; se estaba en el caso de impetrar del Señor Gobernador de esta Provincia la correspondiente aprobación de dicha medida a fin de evitar reclamaciones y respon-



savilidades. Vuelto el Ayuntamiento y  
considerando que en la adopcion o consenti-  
miento de referidos cortel no hubo otra idea  
que la de atender a una necesidad publi-  
ca y general que la havia apremiante y  
urgente el hambre produida por el tiempo  
de fuertes y continuada lluvia. Considerando  
que supuesta disposicion liberta a las dehesas  
de monte de los grandes dehesos que indudable-  
mente se hubieran consumado, teniendo que espe-  
rar la autorizacion correspondiente, debia de  
acordar y acordó unánimemente que. Certifi-  
cacion de este acta se remita por el Señor Alcal-  
de al Señor Gobernador de la Provincia por conduc-  
to del Comisario de Montes de la misma, a fin de  
que se sirva dar su superior aprobacion al con-  
sentimiento prestado por el Ayuntamiento  
para la limpia y ramoneo que se viene  
verificando en las enunciadas dehesas. toda  
vez que en ello recibe un grande beneficio y  
mejora el arbolado y se remedian las necesi-  
dades y peligros ya indicados.

En seguida se dio cuenta de la orden circular





del Señor Don Juan de Maura publico de las  
Provincias Itra. de las del corriente por la que  
se previene que el Ayuntamiento realice las  
cobranza del primer trimestre de contribuciones  
ordinarias del corriente año mediante haber  
se declarado caducado el contrato que se tenia  
celebrado con D. Antonio de la Cámara por ful-  
ta de presentacion de fianza. Interado el Ayun-  
tamiento acordo, que se realice referida cobran-  
za en nombre de la Corporacion por D.  
Hipolito Rodriguez Perez por los recibos ta-  
lones respectivos y por el premio y angua-  
ciones de Instruccion; todo sin perjuicio de lo  
que se venllosa respecto de los demas trimes-  
tres sucesivos. Despues se leyeron los Proletis-  
mos oficiales, y no habiendo mas asuntos de que  
dar cuenta se dio por concluida la sesion  
que firman los Señores Conueinos  
yo el Secretario cler-



tífico =

Marroquina Portella

Vigario  
Domingo  
Covacho

Pedro Fornale  
Pro.

Señor del día  
2 de Marzo  
En la Villa de Baccarota día  
dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y  
seis se reunió el Ayuntamiento Constitucional  
de ella en sus Salas Capitulares y sesión  
ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde  
primero D. Luis Villanueva, y después de leído  
y aprobada el acta de la anterior hecha y  
acreditada la rectificación del albitamiento de  
la... el expediente respectivo al presente







no se le dio cuenta por un el secretario del Her-  
mito presentado por Manuel Garcia Vecino que fue  
de Viniegra de Arriba en solicitud de que se  
le admita como Vecino de esta. Luterada la Cor-  
poracion y teniendo presente la certificacion que  
acompana de despedida de aquel punto acordo una-  
nimente acceder a dita. solicitud mandando  
se le inscriba desde luego como tal Vecino en los  
padrones correspondientes.

Tambien se le dio cuenta de otro escrito de  
D. Juan Andres de la Camara en solicitud de que  
se le excluyan del pago de las yerbas de las dehe-  
sas del Ciruelo y Grulla del ano pasado de  
mil ochoc. cincuenta y cinco, los ganados que ha  
tenido y tiene fuera del Hermito. Visto por el  
Ayuntamiento el reparto de dicha yerba (girado  
en tres de junio de mil ochoc. cincuenta y cinco)  
sobre todos los ganados de los Vecinos sin excepcion  
alguna: resultando de el que estaba expuesto a el  
publico por el termino de diez dias, y no se pro-  
dujo ninguna queja de agravio. Considerando que  
se refiere a un aprovechamiento



ya concluido y pagado por todos los dueños  
de vino sin que en tiempo habido se hubie-  
se interpuesto por D. Juan de la Casnara.  
Considerando que este satisfizo en sus ocho  
cientos cincuenta y cuatro la cuota que le  
correspondio bajo la misma base: y conside-  
rando por ultimo que el repartimiento  
esta hecho con arreglo a la autorizacion y  
solicitud concedida a la municipalidad,  
despues de haber oido verbalmente a los  
diez mayores contribuyentes ganaderos que  
se arrollaron al Ayuntamiento para haver referi-  
do repartim.<sup>to</sup>; debia de acordar y acordó manifi-  
estamente no acceder a ninguno de los particula-  
res solicitados por D. Juan Torres de la Casna-  
ra en su referido escrito; mandandole entender  
por el Señor Alcalde prudente encargado  
de ejecutar las disposiciones del Ayuntamiento,  
sin que sobre ello quepa recusacion de nin-  
gun genero, que satisfaga inmediatamente la  
cuota de los tres mil setecientos sesenta y nue-  
ve reales veinte y seis mrs. respectivos a  
siete mil setecientos sesenta y ocho caberzas  
a razon de diez y medio mrs. cada una co-





no lo han hecho los demas vecinos, y que en adelante evide de interponer su reclamacion en tiempo oportuno.

Leidos los Boletines oficiales y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta se dio por concluida la sesion que firman los Senores Comarcal de que certifico =

Villanueva *Manroguer* *Vizario*

*Portilla* *Lominy*

*Corvacho*  
*Pedro Gonzalez*  
*Pro.*

Acuerdo N.º 6 En la villa de Barcanota dia nueve de Marzo de mil ochocientos y seis, se reunió el Ayuntamiento constitucional de ella en sus salas capitulares y sesion ordinaria, bajo la prudencia del Sr. Alcalde primer Don *Villanueva*, y despues de leida y

aprobada el acta de la anterior; por su el  
Secretario se le dio cuenta de la solicitud  
que <sup>va la conyugacion</sup> dirige D. Juan Andres de la Cámara  
con fecha seis del corriente mes y en  
la que manifiesta estar pronto a pagar  
la cuota que se le repartió en el año pasa-  
do de 1855, por los aprovechamientos de  
perros de las Dehesas del Cimelo y Emilia,  
siempre que en los repartimientos sucesivos  
se le indique de la cantidad ascendente a la  
que le corresponda por <sup>los</sup> ganados que haya  
tenido en el término; acompañando una  
exposicion del siguiente día 7, para leerse  
en la Diputación provincial en queja  
de la resolución del Ayuntamiento, si no  
fuere favorable a su pretension. Entera-  
do, y considerando que en el mismo caso  
que D. Juan de la Cámara y D. Juan  
Maná Llano, se hallan el señor Alcalde  
D. Luis Villanueva q. paga por todos sus  
ganados estén o no fuera del término,  
552 v. 9 m. l., su tío D. José Villanueva  
552 v. 22 m. l., su hermano político D.





Luis Mendosa 1.554 r. 30 m., José Mendosa Campa-  
do 395 r. 17 m., D. Man. Similla 150 r. 15 m., Pedro  
García Carrón 505. 23 m. José María García 626 r.  
Matias Viniegra 237 r. 27 m., D. Venustas Gar-  
cía 901 r. 23 m. D. Eusebio Ocaso Costa 1.220 r.  
D. Man. Gutiérrez García 420 r. 7 m. y otros  
muchos q. mas engrande mas en pequeños, tie-  
nen amueños de dehesas para sus ganados fue-  
ra del término: Considerando que todos los referi-  
dos han estado conformes con el repartimiento  
y satisfechos sus cuotas íntegramente: Consider-  
ando que lo solicitado por D. Man de la Cámara  
es una excepción imitante que no hace nin-  
gun favor al que la pide y mucho menos al  
que la otorgan, debia de acordar y acordar ma-  
nientemente: que se este a lo resuelto en la  
sesion última de dos del corriente y que se re-  
mita a la Exma Diputación la exposicion de  
quejas que acompaña D. Man de la Cámara,  
informandore a S. E.



del limelo del Señor conde de Montijo, ha  
ce 50 años o mas, que viene aprovechando  
lo la ganaderia de este vecindario por  
la cantidad de 3.300 r. anuales que se  
satisfaceen al apoderado de S. E.

2.º Que el limelo de la dehesa de la Gullas pro  
pia q. fue del fevilo catedral de Badajoz  
y enagunado por el Gobierno, como bienes  
nacionales en 1.842, a Man. Gudino, To-  
le Perez de Mesa y otros vecinos de estas  
villas, lo viene aprovechando tambien  
la ganaderia del vecindario por 18.071 r.  
anuales que desde dicha epoca, se han  
satisfecho

3.º Que en virtud de tales aprovecham.<sup>tos</sup>, los  
Ayuntamientos han venido interviniendo  
en ellos solo para ejecutar lo de ma  
ma y hacer efectivo su importe como  
administradores del pueblo y principa  
les responsables del pago.

4.º Que los repartimientos referidos, siemp  
se han venido girando sobre todos los  
ganados de los vecinos sin excepcion





Ninguna, menos unos cuantos años que he estado menzajado el pueblo por D. Juan de la Cámara y enyo meas justo sacar el importe de referencias yervas, de un arbitrio sobre los bellotas valdías sin autorizacion de ninguna especie, mientras su ganaderia y la de los demas principales ganaderos, aprovechaban las mismas yervas, sin satisfacer cuota alguna.

5.º Fue ciertamente despues de esto, se tomó la base de repartir los quintados sobre todos los ganados del vecindario, excepto los de D. Juan de la Cámara, D. Man. Linao y otros que contribuian solo con la mitad de los impuestos por que tenian pastando algunos fuera del término.

6.º Fue en 1854 cuando el Ayuntamiento se enteró de un majante sistema que no era igual ni justo, convocó a todas de manita de los principales ganaderos a una reunion que tuvo efecto el 21 de junio de dicho año, con el fin de conferenciar lo que debiera



hacese sobre el particular: a esta reunion concurren los mas de los interesados que tenian amientos fuera del término y el mismo D. Juan de la Linares; y sin embargo de que este al tratar se del asunto dejó el salon sin decir ni una sola palabra, se convino en que los repartimientos se girasen sobre toda la ganaderia, sin excepcion alguna, y que para poderlo ejecutar, el Ayuntamiento solicitase autorizacion para continuar en los aprovechamientos, y para demandar su importe con entera independencia de las cuentas municipales. En dicha reunion, hubo tambien una persona que manifestó que respondia de la conformidad de D. Juan de la Linares.

7.º Que en cumplimiento de esta medida, la corporacion municipal asociada a un número igual de mayores contribuyentes ganaderos, solicitó en 25 del mes de Junio del Sr. Gobernador







de la provincia la autorizacion, no para arbitrar aquel año como supone la Cámara, sino para continuar en los arriendos hechos y corrigir legalmente su importe a los vecinos, para evitar que alguno se negase al pago y se burlase como pretende ahora el Señor Cámara de la Corporacion no enajenando la autorizada.

8.º Que tanto la solicitud quanto la obtencion de la autorizacion en los terminos dichos, se comprueba por la certificacion que acompaña al Real Cédula y orden en que se pidió y concedió.

9.º Que en virtud de esta legal y justa autorizacion, se han hecho los repartimientos respectivos a los años de 54 y 55 bajo una misma base y procediendo un recuento general de ganados a todos los vecinos; que aquellos han estado al publico por el termino de diez dias a su debido tiempo y en él no se ha interpuesto reclamacion por D. Juan



de la lánara; que esta formalidad, no es  
leyo rutinario, sino una cosa necesaria  
y mandada en la orden de autorizacion,  
y tampoco se acredita con facilidad, quan-  
do han estado asociados al Ayuntam<sup>to</sup>.  
un numero igual de ganaderos para  
hacer el reparto, como se manda tambien  
en dicha orden, y pueden deponer sobre  
la certeza o falsedad, pues oyeron y  
resolvieron las dudas q. se suscitaron  
sobre el numero de cabezas de D. Man<sup>te</sup>  
Gonzalez del campo, Man<sup>te</sup> Garcia Ma-  
queda, Fran<sup>co</sup> Lopez Pubira, D. Man<sup>te</sup>  
Pisilla, Lucio Caeho y otros muchos.  
Que los mismos asociados para hacer  
el reparto, son los que dijo verbalmente  
el Ayuntamiento para dictar su resolu-  
cion de dos del corriente, como clara y  
terminantemente alli se expresa, y mas  
podria ser uno de ellos D. Man<sup>te</sup> de la  
lana, cuando fue asociado ni nunca





na querido concurre cuando se le ha citado p.<sup>a</sup>  
lito y otros muchos asuntos comunales

18.º Que no tratándose de gastos públicos que deban  
pesar sobre el presupuesto municipal, sino  
por el contrario de un asunto administra-  
tivo independiente y separado de aquel su-  
ceso de ningún genero, es una cosa distinta,  
que D. Juan de la Lanza que ha sido Dipu-  
tado y Senador, benga citando los artículos  
33, 34 y 35 de la Ley Municipal vigente  
referentes a las cuentas de dichos gastos y  
modo de cubrirlos, para probar la falta de  
autorización de A. L. que no ha sido ni es  
precisa, porque obtenida una vez, no hay  
para que repetirla a no ser que conbenga  
repararse de los aprobados.º, o privar al  
Ayuntam.º de la Dirección y Gubernación del  
reparto, única intervención que en el asun-  
to tiene



se refiere a unaprovecham<sup>to</sup> ya hecho  
y vencido en 25 de Marzo y fin de  
tiembre de 1855 y no en 1856 como  
supone D. Juan de la Cámara; que este  
extremo consta de las cartas de pago y  
recibos de los perceptores y de las mun-  
tas del año de 1853 en que aquel  
debería estar bien enterado pues son  
del tiempo de su mand<sup>o</sup>: á este repar-  
timiento que se giró en 3 de Junio de 855  
y á una petición reiterada cuando  
se está en el caso de girar una nueva  
derrama porque las yervas del limelo,  
van a vender en 25 del corriente mes: es  
decir, cuando se tiene ya aprovechado  
otro año mas del que se mande pagar.

12... Me este Ayuntamiento no admitió  
la renunciaion del señor Alcalde primero  
propuesta por el señor Cámara, por  
que aquella no procede en asuntos  
gubernativos y administrativos, ni los  
Alcaldes pueden nombrarse acompa





trados como los Ueces, y por que la supuesta  
menistad y amononidad del p. n. d. se  
comprueba con haber este conueto que d.  
Juan de la Cámara y su tio D. Man. Linares,  
sean los inisios que no hayan pagado los  
aprovechamientos que se les reclaman, man-  
do a los demas vecinos se los ha escogido  
con todo rigor, y cuando ha sometido a la  
deliberacion de la municipalidad este au-  
to que es de su esclusiva competencia como  
Alcalde Prudente

13. Que la buena fe y desinterés de D. Juan de la  
Cámara, se rebelan en su solicitud referida  
de 6 del corriente que se acompañara ori-  
ginal, en la que propone que siempre que  
se le bagen los ganados y pague menos de  
lo que se le pide, estará autorizado el Ayun-  
tamiento y bien hechos el reparto de  
1855, pero de no ser así, todo será nulo e  
ilegal

convocara a una nueva reunion los ga-  
neros contribuyentes para que acuerde  
la forma en que deba hacerse el repar-  
timiento del arriendo que vence en 25  
del corriente, como lo ha hecho siem-  
pre, citando en primer lugar al recurrente  
que en ella y para lo sucesivo, podria  
alegar cuantas razones combengan a  
su interes, y el Ayuntamiento lle-  
va a efecto lo que la Mayoria acuerde,  
siempre que este dentro de las atribu-  
ciones de la corporacion, y sea justo  
y equitativo

---

15. Y por ultimo que los demas estranos  
que abraxa la queja, los desprecia el  
Ayuntamiento por futeles y poco  
combiniertes, esperando que S. E. haia  
entendida S. Man de la Camara,  
que en lo sucesivo me en sus  
exposiciones de mas comedimientos

---





En seguida se le dio cuenta de otro escrito presentado por Man. Gerardo Palomo, en el que solicita se le concedan veinte varas de terreno para construir una casa en el ejido del riscal. Entendida la corporación, y considerando la escasez de aquietos pues que apenas hay para la morada de los vecinos: considerando tambien, que el terreno solicitado en nada perjudica al público, antes por el contrario, da mas estension a la poblacion, debia de acordar y acordó: que una comision compuesta del señor Alcalde segundo D. Jose Manoquin Betino y del regidor Man.º Dominguez Torres, acompañados del maestro alarife Man.º Dominguez Durango, paren a vincular y tasar mencionado terreno, ingresando su importe en el fondo de propios.

Tambien se dio cuenta de otro escrito presentado por Isabel Gallardo de esta vecindad, en el que solicita se le escluya del repartimiento de la contribucion Hereditaria del presente año, en el que se le ha comprendido con una casa sita

en la Calle de las Encas de esta poblacion y los



cuál hace un año que me a' traquintan  
hacerlo el Ayuntamiento, y teniendo por  
parte, que dicha solicitud, debe ser puesta  
no obstante haberse incorporado fuera  
de tiempo, acorda' se pare a' informe a'  
la Junta general para su resolución.

Leídos los Boletines oficiales y no  
habiendo mas asuntos, de que dar cuenta  
se dio' por concluida la sesión q. firmaron  
los S. S. concurrentes de q. yo el secre-  
tario certifico =

 Luis Villanueva

 Joaquin Portella

Juan Domingo Torres Lorenzo como

José María Vigaró

José Muñoz

 Pedro González  
Pro.

Acuerdo En la villa de Barcanota día diez  
y seis de Mayo, de mil ochocientos  
veinte y seis, se reunió el Ayuntamiento con







titucional de ella, en sus salas capitulares y  
sesion ordinaria, bajo la presidencia del tenor  
Alcaldе primero D. Luis Villanueva, y despues  
de leida y aprobada el acta de la anterior, se le  
dio cuenta de la solicitud que dirigen un cre-  
cido numero de vecinos, en que piden se les re-  
parta a labor para su sелver, las muestas de  
tierra en que se halla dividida la D. n. de la  
Mulla en atencion a no haber podido sembrar  
los barbechos a causa de las muchas y con-  
tinuadas lluvias y a la escasez de tierra para  
el proximo giro. Interada la corporacion acor-  
do unanimente: que para la sesion inme-  
diata se cite a todos los interesados en referi-  
das muestas de tierra y tambien a treinta de  
los principales ganaderos del pueblo, y  
especialmente a D. Juan Andres de la Laman,  
D. Man. Maria de Siano y D. Venustas  
Garcia, con el fin de que asociados al Ayun-  
tam. se resuelva lo mas conveniente  
tanto respecto al sелver de la dicha dehesa  
de la Mulla, quanto al pago del impuesto



te de las yervas de la D. dehesa del limelo  
cuyo aprovecham<sup>to</sup> vence en veinte y cinco  
del corriente mes.

Tambien se le dio cuenta de la solici-  
tud presentada en este dia por D. Bonifacio  
Garcia-Hill en que pretende su exclusion  
del alistamiento de los moros respectivo  
al sorteo y remplazo del presente año, por  
haberle incluido en el del pueblo de su  
domicilio Villanueva de la Serena. Inter-  
do el Ayuntamiento y teniendo presente  
el parrafo primero del articulo cincuenta y  
cinco de la Ley de remplazos viginte y  
años: la exclusion solicitada, en atenua-  
cion a que la madre del moro murió en dicho  
punto de Villanueva hasta el dia ca-  
te de Mayo ultimo; y que puesta cer-  
tificacion del particular de este acto  
a continuacion de la presente solicitud,  
se lleve original al expediente respec-  
tivo con la certificacion de inclusion  
en Villanueva que acompaña.

Dados los Boletines oficiales y no hay





viendo mas asuntos de que dar cuenta, se dio por con-  
cluida la sesion que firman los tt. concurren-  
tes de que certifico =

*Villanueva* *Manroquin*  
*Cumplido* *Homin* *COTRALBO*  
*Josef Villa* *Vigante* *Maturro*  
*Pedro Torado*

*Manrodo*  
*Sobre Bullas*

En la villa de Barcanota dia veinte y tres  
de Marzo de mil ochoc. noventa y seis, se  
reunio el Ayuntamiento const. de ella en sus  
salas capitulares y sesion ordinaria, bajo la  
presidencia del señor Alcalde primero D. Luis  
Villanueva, y habiendo concurido a las mismas  
un crecido num. de interesados en las suertes de  
tierra de la Dhesa de la Bulla y D. Man. Juan  
Valer del Campo, D. Man. Pinilla, D. Luis Men-  
doza, Luis Torado, Pedro Garcia Canon, Tomas  
Martinez, Ambrosio Perez, y otros de los pri-



cipales ganaderos, si bien faltaron, D. Juan Hu  
rta de la Cámara, D. Man. María Licens,  
y D. Venecio García, apesar de haber  
sido citados; se les dio cuenta del objeto  
de la reunión que era resolver á cerca de  
la solicitud presentada por diferentes veci  
narios en que piden se les conceda per  
misos para volver las suertes de tierra  
que se halla dividida la Dehesa de la Gulla  
y tambien la manera de repartir y hacer  
efectivo el importe de las yerbas de la  
Dehesa del limelo cuyo aprovecham.<sup>to</sup> au  
vence en veinte y cinco del presente mes.

Abierta discusion sobre el particular y  
vistas las razones que se alegaron, tanto  
en favor quanto en contra de la solicitud, re  
solvió lo siguiente.

1.<sup>o</sup> Que se conceda el relevo solicitado de la de  
hesa de la Gulla siempre que se reúnan su  
ficientes labradores que se comprometan  
á labrar y pagar las ciento tres quintas  
de que se compone dicha dehesa.

2.<sup>o</sup> Que al efecto se publiquen bandos para q  
se que apotercan dichas quintas, con un



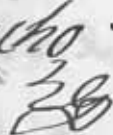




- a manifestarlo en el término de ochodías, á la  
Secretaría del Ayuntamiento que llevará una  
lista de los que se presenten
- 3.º Que en el caso de llevarse á efecto la siembra  
reprohiva expresamente la concesion, de terreno  
alguno á forasteros bajo la pena de de comi-  
sar lo que sembrar
- 4.º Que respecto al particular de hacer los la-  
bradores suyo el aprovecham.<sup>to</sup> de agosto adero  
hasta S. Miguel, se resolverá lo convenien-  
te luego que se haya reunido el suficiente  
número de aquellos, para la siembra
- 5.º Que los tres mil trescientos v. de las yerbas de  
la dehesa del Limelo cuyo aprovecham.<sup>to</sup> viene  
en veinte y cinco del presente mes, se hagan efecti-  
vos por un repartimiento general á todos los  
ganados de los vecinos sin exclusion alguna, con-  
forme á la autorización concedida al Ayuntamiento  
en siete de Julio de mil ochocientos cincuenta  
y cuatro, tomándose por bases los que aparecen  
en el anexo. general de riqueza.



del comiente aus.

Con lo que se dio por concluida la  
sesion que firmaron los señores concu-  
ter de que certifico =

	Villanueva	Marroquin	
Cumplido		Kominga	
Madero		Covacho	
Vortella		Vigario	

Pedro Gonzalez  
  
Pro.

D. Pedro Gonzalez Secretario del Ayuntamiento con-  
stitucional de esta villa.

Certifico: que a la cuenta presentada  
por el depositario de los fondos municipales D. Juan  
Gonzalez ha recaido el acuerdo que copiado a la



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

... y examinada por el Ayuntamiento



La precedente cuenta dada por el depositario de los fondos de propios y arbitrios del año pasado de mil ochocientos y cinco, encuentra: que las partidas que forman el cargo están conforme con los productos de cada uno respectivo, según consta de los expedientes y demás documentos que obran en la Secretaría, y las de la data con las del presupuesto de gastos sin adiciones y expedientes en que se autorizaron los de todas las obras públicas, no comprendidos en aquéllas. Por ello debia de aprobarla sin tachar ni reparo alguno; mandando se pase al Procurador Sindico en cumplimiento del artículo cuarenta y tres de la Ley municipal vigente para que estampes su dictamen y después se remita todo original a la Diputación Provincial para su Superior aprobación acompañando el extracto prevenido en el mismo artículo, y quedando copia certificada de ella en la Secretaría para después publicarla. Mandado por el Ayuntamiento.



Decreto Constitucional de esta villa en su orden  
nada de hoy a que asintio el Procurador Sindico  
firmandolo con los demas señores conuocados de  
que certifico. Barcarista y Abril seis de mil  
ochocientos cincuenta y seis. = siguen las firmas  
Lo anteriormente inserto corresponde a la letra con  
original a que me remito. Y para que conite cum  
plido lo mandado pongo la presente que fu  
mo en Barcarista a siete de Abril de mil  
ochocientos cincuenta y seis =

Pedro Gonzalez  


... villa de Barcarista







Dia Veinte y cinco de Abril de mil ochocientos  
cincuenta y seis, reunido el Ayuntamiento Constituido  
de ella en sus Salas Capitulares y Sesion Extraor-  
dinaria bajo la presidencia del Señor D. Luis Villanueva  
y después de leida y aprobada el acta de la Sesion anterior  
se le dio cuenta de un Despacho del Juzgado de  
primera Instancia de Jerez de la frontera (fecho  
en el corriente por el que se exigia que la  
corporacion informase sobre la conducta publica  
y privada de Manuel Perez Guzman, Pedro Contreras,  
Juan Linda, Jose Diaz Carbajal, Jose Reyes y Do-  
mingo Cuervo de este domicilio. Interados a los  
informare a continuation de dicho despacho y los  
apreciados individuos han observado hasta ahora  
una conducta regular tanto publica como pri-  
vada, si bien el ultimo se dedica con alguna fre-  
cuencia al vicio del juego y bebida. Con lo  
que se dio por concluida la Sesion que primero di-  
chos Señores de que certifico:

Mano y firma

Cumplido

Villanueva

Contreras

Mubero



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO MUNICIPAL

Perez Guzman

No.

sesion de la villa de Barcarrota dia cuatro  
dia 4 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis  
segundo el Ayuntamiento Constitucional de esta villa  
sus de las capitulares y sesion ordinaria bajo la pre-  
sidencia de Cebador Alcalde primero D. Luis Villanueva  
y de qual de leida y aprobada el acta de la sesion an-  
terior, se le dio cuenta de la orden de la Comision  
superior de Instruccion primaria de la Provincia de  
Sevilla y nueve de Abril ultimo, por la que previene  
se le manifieste a la mayor brevedad la razon que  
ha habido para que la municipalidad no hubiese  
puesto en su Superior conocimiento la Decretada  
la escuela elemental de niños de esta villa, luego  
que dejo de desempeñarla D. Juan Garcia Balle y Pardo  
que la servia, por haberse recibido y nombrado  
Profesor de la Superior en Diciembre ultimo, con-  
tra los antecedentes que para publicarla presento  
la Real Orden de siete de Junio de mil ochocientos  
cincuenta y seis, y remitido al mismo tiempo Certificado  
de la Orden que entonces o despues hubiese celebrado  
quien sistemamente desempeñaba





dicha escuela. El Ayuntamiento en su virtud de vía de acuerdo  
y acuerdo se conteste a referida orden, que siendo la es-  
cuela elemental de nueva creación y obrando en la  
Comisión Superior todos los documentos y antecedentes  
necesarios para la publicación de la Decretos en que  
quedo por nombramiento de D. Juan Jamillil que lo de-  
vía; no creía la Corporación que hubiese necesidad de  
ponerlo en conocimiento de referida Comisión toda vez que  
se dio cuenta del nombramiento de dicho Jamillil por el  
Ayuntamiento de la escuela superior y que desde luego podía asun-  
tarse teniendo por reproducido respecto de la dotación  
y emolumentos los datos que deben obrar en la Comi-  
sion y se le pasaron cuando se erigió referida es-  
cuela en mil ochocientos treinta y cinco; y que con  
Certificaciones de este acuerdo y referida orden se instruya  
el oportuno expediente de provisión de nueva  
escuela elemental. Leyó los boletines  
oficiales y no habiendo ningún otro asunto se  
dio por concluida la Sesión



que firman los señores regidores de que  
Certifico =

Maxroquin

Villanueva

Campesino

Mulero

Coroacha

Dominig

Juan Perez  
Pro. Int.

Hecho y en la villa de Barcarotas dia diez de Mayo  
de mil ochocientos cincuenta y seis, reunido el Ayuntamiento  
constitucional de ella en sus salas capitulares y de  
extraordinaria bajo la presid. del Sr. Alcalde primer  
D. Luis Villanueva y de acuerdo de ley y aprobada el  
acta de la anterior se le dio cuenta de un despacho  
de el Sr. Jefe de primera Instancia del partido fuen  
en que con urgencia se exigia de la corporacion un informe  
y en consecuencia se acordó el Sr. Jefe de este domicilio habido





estados trabajando con otros Maestros Manifiesto en las  
 obras de los nuevos locales para las escuelas públicas  
 y reparos de las actuales, y si había sido condecorado o con-  
 tiguado gubernativamente judicialmente por dedicarse a juegos  
 prohibidos. Sucedido acuerdo, que se informó a todos  
 miembros de dicho despacho que el primer extremo  
 era cierto, y respecto del segundo que no había sido admi-  
 nistrado ni castigado en ninguna forma el Consejo por  
 no haber sido comprobado cuando lo ha ejecutado. Y  
 lo firman los señores concurrentes de que certifico

Marroquín

Villanueva

Cumplido

Cardacho

Comin

Mutero

Juan Berro

Pro. Int.º



En la villa de Badajoz a ... día

que de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis  
se reunió el Ayuntamiento Constitucional de ella en su  
sala Capitular y sesión ordinaria bajo la presidencia  
del Señor Alcalde D. Luis Villanueva y aprobada esta  
acta de lo anterior después de leída, y de haberse reunido  
los ayuntamientos y ayuntamiento para comunicarlo y leerle  
los capitulos de la ley de recompensas que trata de los  
profugos y sus penas, y la circular de la Exma. Dipu-  
tacion Provincial referente al acto, se le dio cuenta de  
oficio del Sr. de primer Intendente del partido fecha  
cinco del corriente en que solicita que uniformes la co-  
poracion alena de si Manuel Perez Gurrinan, Juan Lindo,  
Pedro Costador, Jose Noya, Domingo Cruzero y San-  
dia Castiblanco se hallaban ocupados en sus respectivos  
oficios de el campo y peon de Alamil en la época  
en que ocurrió la muerte de Juan Mejando. Lector  
el Ayuntamiento acordó que se acredite a continuación  
dicho oficio el informe que se solicita asegurando su  
verdad. En seguida se le dio cuenta de la ley  
de recompensas e instrucion para llevarla a efecto  
fecha diez y seis de Abril último insertas en el  
Boletín Ultraordinario de veinte y siete del mismo y de  
repartimiento y circular de la Diputacion Provincial  
del corriente insertas en el Boletín





del siete referida a la manera y modo de realizar el reparto de la contribucion territorial con el aumento de la sexta parte del cupo actual, correspondiente al segundo semestre del presente año. Interada la correspondiente acuerdo por unanimidad que se proceda desde luego a la formacion del respectivo a cada villa sujetando se en un todo a lo prevenido en dha. Ley, y circular de la Ilmo. Diputacion, poniendole al publico a su debido tiempo y remitiendole a S. E. con sus dos copias que encarga luego que se halla concluido, para su sup. aprobacion. Leida los boletines oficiales y no habiendo otros asuntos de que dar cuenta se dio por concluida la sesion que firman los señores concurrentes de que certifico.

Maximino

*[Signature]*

Cumplido

*[Signature]*

Villameon

*[Signature]*

Coronado

*[Signature]*

Hernandez

*[Signature]*



Juan Perez  
 Pro. Not.º

Unión del día 25, en la Villa de Barcarrota dia veinte  
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis se reunió el Ayuntamiento Constitucional  
de ella en su sala capitular y sesión ordinaria  
bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Luis Villanueva  
y después de leída y aprobada el acta de la  
anterior, se le dio cuenta de la Circular de la Administración  
Principal de Hacienda pública de la Provincia de  
fecha treinta de Abril proximo pasado por la que  
el Boletín oficial numero cincuenta y cuatro de  
Lunes cinco del corriente por la que se previene  
la remision de la propuesta de peritos repartidores  
que deben realizar los trabajos estadísticos para  
mil ochocientos cincuenta y siete. Interada la Corporación  
y tenida presente la Circular de doce de  
Abril de mil ochocientos cincuenta y tres, los decretos  
vigentes y los repartimientos necesarios, acordó  
el cumplimiento de referida orden haciendo la eleccion  
y propuesta respectiva en la forma siguiente

<u>Comisarios</u>	<u>Nombrados por la Corporación</u>
P. D. Manuel Gualen del campo =	
DIPUTACION DE BADAJOZ	
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE	
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL	
	P. D. Manuel Sinaga =







3.º Agustín Cacho =

Procurador D. Juan Cozde de Belamazan

Suplentes

Matia Quiñero =

Pedro Martínez Mudez =

Uscinos

Contribuyentes Para que elija la D.ª

D. Inocencio Orano Corta

Mayores

D. Manuel Gutiérrez García

Ambrosio Pesepe

D. José Debollo

Mediana

Blas Navarrore

Fern.º Mudez Masugo

Fern.º Mudez Gutierrez

Menores

Manuel Gironman

Antonio Diaz Cacho

Procurador

Contribuyentes Mend. de D.ª Jose Maria Villanueva

1.º

D. José Villar y Pico

D. José Joaquín Orando

D. José García Moreno

2.º

D. Juan Orera

DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Suplemento

Mayores { Francisco Ariza  
          { Pedro del Saz  
          { Jose Guzman  
          { Antonio Mulero

Mediarios { Manuel Mermonel  
              { Jose Galan

En segunda dictos señores nombraron de presidente de referenda Junta al Alcalde segundo D. Jose Morroquin Yotino =

Tambien se le dio cuenta de la circular de la Diputación Provincial fecha diez del corriente inserta en Boletín extraordinario del diez y ocho con el repartimiento de lo que debe pagar cada pueblo de la Provincia en el segundo semestre del corriente como por lo respectivo a la derrama general y recargo para el presupuesto Provincial y municipal. Entendida la corporacion acordó que para llevar a efecto el respectivo a esta villa se proceda desde luego a formar la lista de los veintey siete contribuyentes que deben avisarse al Ayuntamiento con sujecion a lo prevenido en los artículos sesenta y siete y sesenta y uno de la Ley de presupuestos de treinta y nueve de la Constitucion referents a su cumplimiento; y que verificado que sea se proceda por el mismo Presidente para las





Señon mas inmediata en que deba verificarse la  
 Junta para determinar los medios con que haya de  
 cubrir el cargo correspondiente a esta villa; por mandado  
 al efecto expediente separado. Q no habiendo mas asunto  
 de que dar cuenta se dió por concluida la sesión que  
 firmam los señores conuocados de que testifico

Maxraguín

Villanueva

Cumplido

Mulero

Fran. Domingo

Corrochía

Juan Perera  
 Pro. Int.º

Señon del día 1.º

Señon de Junio — En la villa de Barraxosa día quie-  
 nro de Junio de mil ochoc. cincuenta y seis. ren-  
 uido el Ayuntamiento constituido de ella en su  
 y sesión ordinaria bajo la pre-



señoría del Sr. Alcalde D. Luis Villanueva  
y de quien se leida y aprobada el acta de la anterior  
por dicha Sr. le hizo presente que estando en  
esta la época en que debe satisfacerse a la Sr.  
Señoría Condessa del Montijo los tres mil trescientos  
reales por el aprovechamiento de las yerbas de la  
Dehesa del Círculo de este término, se estaba en  
caso de nombrar los nueve contribuyentes ganaderos  
que deben asociarse al Ayuntamiento para la formación  
de dicho reparto. La municipalidad acordó nombrar  
para referido objeto a D. Luis de Mendoza, Manuel  
García Magueta, Matías Viniegra, D. Diego Monte  
Madrero Pérez, D. Manuel González del Campo,  
D. José Ramón Beritegui, D. Benito de Castro  
y D. Santos Baquerico, los cuales prepararon los  
trabajos que se devían hacer bajo las bases acordadas por  
la Corporación y ganaderos en sesión del día veintidós  
de y tres de Marzo último. Leida los boletines  
oficiales y no habiendo mas asuntos de que dar  
cuenta se dio por concluida la sesión que firmaron los  
señores concurrentes de que certifico =

Villanueva  
Madrero  
Cumplido  
Madrero  
Madrero  
Madrero





Unión del día  
15 de Junio En la Villa de Badajoz a diez y  
cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta  
y seis se reunió el Ayuntamiento Constitucional de  
ella en sus salas capitulares y sesión ordinaria  
bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Luis Villanueva,  
y después de leída y aprobada el acta de la  
anterior, siendo dada la hora de la mañana y no  
habiendo concurrido ninguno de los asociados Contribu-  
yentes que con anterioridad habían sido citados para  
deliberar en unión de la corporación sobre el encargo  
de cubrir el cupo y recargos correspondiente a las  
villas por la contribución de derrama general, pa-  
do dar por concluida la sesión, mandando se cita-  
rumentemente a referidos asociados a sesión extraordinaria  
para el día diez y siete del corriente, y hora de  
las diez de la mañana continuando con la lectura  
de veinte reales a los individuos que dejaron de  
comparecer en referido día. Y no habiendo más



asuntos de que dar cuenta de los Boletines of.  
de acuerdo la sesión firmando los papeles con  
corrientes de que certifico =

Villanueva Mariquin Cumplido  
Castro Hernandez Mulero  
Juan Perez  
Prm: Mut:

Señor del día  
17 de Junio de la villa de Comarrata día diez y siete  
de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis, se reunió  
el Ayuntamiento Constitucional de ella en sus salas  
capitulares y sesión extraordinaria bajo la presidencia  
de su Sr. Alcalde D. Luis Villanueva y habiendo concurrido  
también a las mismas como asociados contribuyentes  
Luis de Mendoza, Andres Silva, Agustin Cacho, Juan  
Palomo, Jose Maria Garcia, Francisco Lopez Rubin  
D. Manuel Gouzales del campo, Pedro Martinez  
Antonio Diaz Cacho, D. Juan Barriga, Luis Torres  
Antonio Baquerio, Lorenzo Cacho





Joaquín Alad, José Galán, Joto y Juan Pizarro,  
no habiendo D. Juan Juárez de la Cámara, D. Manuel  
Merino Lirio, José Hernandez Luengo, Antonio Tande  
Caceres, Joaquín Memoria Conde, José María Carralho,  
Juan Luis, Antonio María Gomez, Antonio Jara, y  
Manuel Gamen, a pesar de estar citados; por dicho leido  
de los ministros del objeto de la reunión leyendo se le  
leyó de Presupuestos & Contribuciones para llevar a  
efecto de diez y seis de Abril último, y también  
la Circular de la Real Diputación Prov. de fecha  
diez de Mayo inserta en el Boletín extraordinario del diez  
y ocho a que acompaña el repartimiento de la Contribu-  
ción de derrama general entre los pueblos de la  
Provincia. Entendidos dichos señores se abrió discusión  
sobre el medio que mas convendría adoptar para cu-  
brir el cupo de los veinte y un mil setecientos treinta  
y nueve d. treinta y siete centimos que se han corres-  
pondido a esta villa, en esta forma: diez y siete mil  
treientos sesenta d. treinta y siete centimos por el  
cupo de la Contribución, y cuatro mil trecientos



de treinta y nueve D. Marcanta Centinos por el  
recargo para el presupuesto Provincial, y consi-  
derando que el primer medio designado en la Ley  
se ha ensayado por los Ayuntamientos anteriores  
y ha dado un resultado desfavorable a la realidad  
por las grandes dificultades y excesivos gastos que  
requiere la vigilancia de los efectos y cobro de  
su derecho en una Poblacion abierta: Considerando  
que el segundo medio no es adoptable para esta  
villa y que el tercero es el unico que ofrece men-  
dificultades y puede realizarse con mas equidad, de  
acuerdo y acordaron unanimemente: que refien-  
do con el aumento del diez por ciento de cobranza  
y vendiciones se realice en esta villa por repartimen-  
to anual arreglado a las prescripciones de dicha Ley  
e instituciones para su cumplimiento: que al efecto  
se ponga este acuerdo en conocimiento de la Diputacion  
Provincial para su aprobacion superior y despues  
en el de la Amon. Principal de Hacienda publica  
Inseguridad se procedio al nombramiento de la Junta  
Provincial que debe preparar los trabajos y traves-  
dermania, y por unanimidad recayo el nombramiento







Magueta, D. Maria Cuera, D. Luis Gallardo, Blas  
Narrete, Francisco Mendez Gutierrez, Don Galan  
Soto, Manuel Magueta Cuera, y Juan Ciraco,  
a quienes se les hara saber por oficio para que  
lo mas antes posible se constituyan en junta y den  
principio a sus tareas. Con lo que se conluzo la  
demon firmando los Señores concurrentes que saben  
de que certifico =

Marroquin

Cumplido

Villanueva

Mulero

Romero

Comarcho

Luis Mendocanza

Luis Fortado

[Signature]



Juan Perez  
[Signature]

En el mismo día diez y siete de Junio, continuó  
el Ayuntamiento reunido en sesión extraordinaria  
acordó estampar a continuación de un despacho de  
Jefe de primera Instancia del Partido fecha veintidós  
del mismo mes el siguiente: « Fue de su  
manera explícita y terminante no puede la Corporación  
designar con verdad cuales sean las Comas en que  
los procesados Hernán y Mariano Linares, José Lino  
Suero, José Lino Domingo Suero, y Bartolomé  
González se dedican a juegos prohibidos por no  
tenerse mas que sospechas y saberse de público que  
lo ejecutaban en varias tabernas y Comas gene-  
ralmente a que aquellas Comas, las cuales no han  
descubierto por mas que se vigilaba sin duda  
alguna por las precauciones que los procesados toma-  
ban para no ser sorprendidos y capturados.  
Respecto a las acciones de mal género a que se refiere  
el uniforme inserto en precitado despacho y a que  
también se dice se dedicaban los procesados, esta Cor-  
poración no puede manifestar con la sinceridad  
y claridad que se requiere cuales sean aquellas  
pero que a no dudar no deben ser otras que  
naturalmente se desprende de las ocupaciones





nes y vida relajada de los precedentes. Lo que accedió  
de orden de la corporación que firmo de que certifico  
Villanueva

Proceda

Señor del día }  
22 de Junio } En la villa de Barcanota día veinte y dos de  
Junio de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunió  
el Ayuntamiento const. de ella en sus salas capi-  
tulares, y seion ordinaria, bajo la prudencia del  
Señor Alcalde D. Luis Villanueva; y despues de leida  
y aprobada el acta de la anterior, se le dio cuenta de  
dos escritos, presentados uno, por D. Matias Cuera y  
otro por D. Luis Gallardo de esta vecindad, solicitando  
de la corporación, los relevares del cargo de penales,  
repartidores de la derrama general que ha sonas  
pendido a esta villa para que han sido nombra-  
dos, exponiendo para esto, el primero, que se hallaba  
cuenta de dicho cargo, por desempeñar el de Primer  
y el segundo, el destino publico de ferrocarril



... de la renuncia de D. Matias Oliva, mediante cuyo  
... sustituyendole D. Pedro Marcos Lopez; no habi-  
... de lugar a la del D. Luis Gallardo, por no estar con-  
... de en ninguna excepcion de la Ley; por cuanto  
... padre se esta sustituyendo en el cargo de farmaceutico  
... de los Boletines of. y no habiendo mas asuntos  
... que dar cuenta se dio por concluida la sesion que  
... con los A. concurrentes de que certifico =

Atasoglin  
Villanueva  
Cumplido  
D. D. T. Madero  
convacido  
Hominguez  
Juan Perera  
Vio. Int.

Sesion del dia 29 de Mayo  
En la villa de Barcanota dia veinte y nueve  
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunió  
el Ayuntamiento const. de ella en sus salas capitulares  
y sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor  
conde D. Luis Villanueva; y despues de leida y aprobada  
la acta anterior, por los regidores Juan D.



quez y Lorenzo Corbacho, se hizo presente: que en el fin  
de la Sierra de Santa Maria de esta provincia, existen varias  
tierras de tierra pertenecientes a forasteros, y algunas a  
vecinos del pueblo, que llevan en arrendamiento diferen-  
tes vecinos de Salvaleon; que no teniendo estos derechos  
alguno al aprovechamiento de los despojos que quedan  
en dichas tierras, se ha venido haciendo por la ganade-  
ria de este vecindario, como de comun aprovechamiento,  
sin orden ni concierto de ninguna clase, resultando  
de aqui quimeras y cuestiones; por ello pues, propo-  
niamos el que sacandose a subasta el metraje de men-  
cionadas tierras, ascendiente a la cantidad de  
fanegas, ingresare su importe en el fondo de Ovejuna  
y se distribuire en objetos de necesidad y utilidad pú-  
blica, unica manera de que todos los vecinos disfruta-  
ren de este beneficio. Entendida la corporacion, y con-  
siderando que a referidos forasteros se les ha permiti-  
do el pastaje de los ganados, con que labran  
las tierras sin pago alguno, debia de acordar y  
recomendar: que en compensacion del bene-



que ni modo se saque á subasta pública el aprovechamiento de espiga de repetidas tierras, señalándose por su unico y definitivo remate entre vecinos, el día del proximo mes de Julio. Alíbidese de base la cantidad total de raciones, pagados al fondo principal en el acto del remate, con la condicion principal de que el aprovechamiento ha de hacerse solo cogido de corda, y por los dias que la corporacion determine con vista de la recoleccion de mieles, á fin de evitar los atropellos indicados, formándose el oportuno expediente con certificacion del particular de este certid.

Tambien se acuerda por el Ayuntamiento, que se prohiba su uso prohibiendo la entrada de todas las clases de ganado, á aprovechar los rastros, de la oja y hiesa Royal, hasta que no se determine por la corporacion, bajo la multa de quatro ducados, al que cometiese.

Del mismo modo, se acuerda por la corporacion, se prohiba tambien la saca de mieles por las horas de la noche, aprescribiendo al que se encontrare después de dadas las oraciones, y antes de ser de dia, sacando para la era, sera denunciado y multado con la de quatro ducados.

En ultimo tambien se acuerda por referidos para el fin de evitar qualquier incurrir, en el





Miño, que se prohiba a todo velloiro baixo las mis mas  
punas, el que enciendan la videla en los sitios que estan  
de rastro, y empastados. Y no habiende mas asun-  
tos de q. Chatar, se dio por concluida la triva,  
que firman los Abt. concurrentes de que certifica.

*Villanueva*  
*Cumplido* *Madero* *Romero*  
*CONVICTO*

*Juan Perera*  
*Pro. Not.*

En la villa de Barcanota dia dos de Julio  
de mil ochocientos y seis, se reunió el Ayuntamiento  
const. de ella en sus salas capitulares y sala  
estrordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde pri-  
mero D. Luis Villanueva con el objeto de subastar el  
de espiga de los rastrojos de los terre

nos publicos sembrados por forasteros, al sitio de  
Sierra de Sta. Maria de este termino, segun lo acor-  
do por la municipalidad en sesion del dia cinco  
de mayo de dicho ultimo; publicada dicha subasta  
el seor. Ramon Albesa, se presentaron a las mis-  
mas, Ambrosio Perez, y D. Juan P. Rebollo, en re-  
presentacion del Duque de Arnan Amador, el primer  
por escrito y el ultimo de palabra suponiendo  
suspension de la diligencia, respecto a los apro-  
piamientos de las fincas que como dueños y Admón.  
poseen en referidos sitios protestando de enalgua  
otra determinacion sino se les dejaban disfrutar  
de dhas. apropiaciones como legitimos due-  
ños en virtud de la coprosacion vista que a pesar  
de los repetidos bandos publicados llamados  
ladores no se presentaba ninguno ha hacer pro-  
pensiones, considerando que los apropiacionarios  
de referidos terminos que se subastan son meros  
tenedores y que su valor no merece consideracion,  
debia de acordar y acordaron, no haber  
lugar a lo pretendido por Ambrosio Perez  
y D. Juan P. Rebollo suspendiendose en  
referida subasta, publicandose como







para que por los señores de esta villa luego q.  
 la corporacion lo determinare, aprouechen con su  
 ganancia de cada los desyojos de los terrenos  
 sembrados por forasteros en la oja de la Hima  
 de Sta. Maria de la manera que lo han veni  
 do haciendo hasta aqui de tiempos inmemoria  
 les. Lo firmaron los señores concuuentos segl.  
 certificados.

Marroquin

Villanueva

Cumplido en el ayuntamiento  
 de Badajoz a 17 de Julio de 1864  
 Kiming  
 Alvarado  
 Cortado

Juan Perez  
 Pro. Int.

Union del dia  
 6 de Julio

En la villa de Barrameda dia seis de Julio  
 de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunió el Ayun  
 tamiento const. de ella en sus salas capitulares y se  
 non ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcaide



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

da el coto de la anterior, por dicho tener se tiene  
presente la necesidad de tomar una determinacion  
sobre el orden que debiera seguirse en los  
procedimientos de los rastros del termino en  
delusa de la mulla y tierras de la oja segun ha  
sido haviendose de tiempos inmemoriales; y lo que  
compete al Ayuntamiento como medida de polica  
rural. Pretendida la incorporacion acordada: que el grano  
de cerda entre a aprovechar la espiga y despojo  
de la sementera de diez dias en el dia de ma  
ñana: que los despojos de la oja de garbanos se  
se aprovecha tambien por sus dueños en el ter  
cio de otros diez contados desde que el respectivo  
morote se levantara las gabillas, pasado el cual se  
sea libre para el pastaje de la demas ganaderia: y  
la llamada de rinos queda pastar libremente  
en repetidas tierras de la oja y delusa de la m  
lla desde el primer dia del proximo mes de  
br.

Tambien se hizo presente por dicho tener  
haviendose nombrado maestro de la escuela  
por a D. Juan Garcia-Billa que desempeñaba la  
deputado, y en estando aun provisto en pro  
se estaba en el caso de nombrar un





Muerto que lo da un p[er]sona interinamente mediante a  
 que D. Bonifacio Garcia-Valle que viene ejecutando el  
 debe desempeñar el cargo de parante de la misma.  
 Interada la corporacion suoda' procedi a d[ic]hos nombra  
 miento recayendo por unanimidad en D. Ramon M[iguel]  
 Montero maestro superior, llevandose certificacion i' de  
 particular al expediente de provision de d[ic]ta Plaza, l[ic]ida  
 los Protocolos oficiales y no habiendo mas asuntos de que  
 dar cuenta se dio' por concluida la sesion que firman  
 los H. concurrentes de que certifico'

Marzo quin

*[Signature]*  
 Villanueva

*[Signature]*  
 Campido

*[Signature]*  
 Muburo

*[Signature]*  
 Corbacho

*[Signature]*  
 Comino

*[Signature]*  
 Juan Perera  
 P[ro]v. Int[er]no

Union del dia 20  
 13 de Julio de la Villa de Badajoz dia tres de Julio de

Mil ochocientos cincuenta y seis, se reunió el Ayuntamiento  
 de ella en sus salas capitulares y se



DIPUTACION DE BADAJOZ  
 AREA DE CULTURA Y DEPORTE  
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcaide D.  
Luis Villanueva; y despues de leida y aprobada la  
acta de la anterior, se le dio cuenta de la Real  
orden e Instruccion para llevar a efecto la Ley orga-  
nica de Milicias Provinciales, fha 28 de Junio u-  
timo, inserta en el Boletin oficial del Lunes siete  
del corriente. Entendida la incorporacion acordó sub-  
to cumplimiento, y que desde luego, y sin abor-  
tar mano, se formen por separado cuatro distintos  
alistamientos comprensivos de los moros que  
tengan las edades de 22, 23, 24 y 25 años cumplidos  
el dia treinta de Abril; tomandou el primer  
ro del Padron general, y alistamiento forsuado a  
fines de la quinta de diez y seis mil hombres re-  
picada este año; el segundo del padron y alistam-  
to de mil ochocientos cincuenta y ~~seis~~ <sup>seis</sup>; el tercero de  
padron y alistamiento de mil ochocientos cinco-  
ta y ~~dos~~ <sup>dos</sup>; y el cuarto o sea el de los moros de ve-  
nte y cinco años, del padron y alistamiento de  
ochocientos cincuenta y uno; excluyendo a los  
que hayan fallecido, y a los que ingresaron  
el exercito activo, cubriendo plaza que les tocan  
en suertes: Que se convoque a sesion extraordinaria  
para el dia Veinte y tres del corriente, que





será pública, a los Señores Leñeros p[ro]p[ri]os a fin de  
revisar y fisiguitar dichos alistamientos, que se es  
pondran al público desde el día veinte y cuatro del  
presente mes, hasta el dos de Agosto proximo; for  
mandose por el Señor Alcalde Presidente para la  
realización de todo, el oportuno expediente. Y no ha  
biendo mas asuntos de que dar cuenta leidos los  
Boletines oficiales se dio por concluida la sesión y  
firmaron los Señores concurrentes de que certifico.

Marroquin

Villanueva

Cumplido

Martín

Coronado

Komings

Pedro González

Sesión del día  
18 de Julio

En la Villa de Barranota día diez y ocho de Julio  
de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunieron en una so  
las Capitulares y sesión extraordinaria, bajo la presidencia  
DIPUTACION DE BADAJOZ  
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL  
de acuerdo D. José Marroquin Gómez, los



Señores del Ayuntamiento. D. José Mendonza Cuyabaco,  
Miguel Munguía, Lorenzo Urbina y Juan L. Domínguez  
Torres; y después de leído y aprobada el acta de  
anterior, se le dio cuenta por mi el Secretario, de la  
Ley orgánica municipal, sancionada por S. M. en  
18 de mayo de 1890, Real orden y circulares para su cum-  
plimiento, publicado todo por Boletín extraordinario de  
15 de junio. Entendida la correspondencia y teniendo presente  
la prevención segunda de referida Real orden, acor-  
dó unánimemente el nombramiento de la Comisión  
que ha de formar las listas de los electores en la  
renovación total del Ayuntamiento que debe efectuarse  
en el presente año, y convalidado en el acto a cargo  
de los Regidores, José Munguía, José Mendonza Cuyabaco  
y Juan L. Domínguez Torres con la precedencia  
por el Sr. Alcalde segundo D. José Manríquez

no.

Para que dichas listas queden organizadas desde  
luego conforme a lo prevenido en el artículo 1.º de  
dicha Ley y en el que se acompaña  
teniendo presente el artículo tercero de la misma  
Ley, se acordó al Ayuntamiento por unánime  
la división en dos colegios electorales de este distrito





municipal con arreglo al artículo veintenta y nueve, y  
 procediéndose a ello en el acto queda ratificada en la forma siguiente:  
 El primer colegio electoral que será en las casas de Ayuntamiento,  
 lo compondrán las calles de Albarazin, Bruma  
 y segunda de Badajoz, Plaza y Barrio, Cuercos, Pregon  
 nueva, Melodilla, Nueva, Muozes, Calvario, Nuestra Señora  
 de Santiago, Lerido, Inocencia, Castillo, Escuela y Viento.

El segundo colegio que será el local del convento que fué  
 de Monjas, lo compondrán las calles de Allesia, Casillas,  
 Almansa, Salvaleon, San Juanes, Santa Ana, Olivo, Amanes,  
 Santa, Condesa, Condesas, lava y Montes.

Cuya designacion se publicara al mismo tiempo que  
 las listas electorales hasta el quince de Mayo remitiendose  
 copia de este particular a la Diputacion Provincial para el dia  
 mismo con las reclamaciones y rectificaciones que se hicieren con  
 lo que se concluya la reunion que firman los Sr. concurren-tes  
 de que certifico =

*[Handwritten signatures and names]*  
 Manzoquin, Campoleón, Muñoz, Compañero, Tomás, Pedro González, etc.

Señor del día  
23 de Julio



Villa de Barianota día veinte y  
tres de Julio de mil ochocientos y seis,  
se reunieron los señores del Ayuntamiento const.  
de ella, Don'te Mondo, Cumplido, Don'te Mendonça  
Vizcaino, José Mulero Mangos, Don'te Doming  
Moros y Lorenzo Corbacho bajo la presidencia  
del Señor Alcalde segundo D. José Manzanera  
Jefes en sus libros capitulares y en un ju  
blica extraordinaria anunciada con ordenada  
a la que concurrieron los señores párrocos D. Juan  
de los Reyes y D. Lorenzo Antonio del Corral  
con el fin de revisar y concluir los alistamientos  
de los mozos correspondientes al sorteo del presente  
año para el remplazo de los batallones de la Mil  
licia Provincial. Leída y aprobada el acta de la  
sesion ultima se leyeron por sí el Secretario disto  
al alistamientos ya formulados, los cuales se  
y confrontados con los libros parroquiales y de  
anteriores prevenidos en la Ley e Instruccion  
en el caso, se hallaron arreglados en un todo  
de conformidad con el Ayuntamiento







se pongan en limpio en el expediente y se fijen copias  
 en el día de mañana y litis de costumbre, cuidando de  
 que permanezcan hasta el día de Agosto proximo, y  
 amoviendo por bandos y edictos que el ~~dicho~~ día  
 se hará la rectificación de expresados alisamientos, pre-  
 vias la corrección correspondientes.

Con lo que se tiene por concluida la sesión que firmen  
 los dñs. concurrentes de que certifico.

Mano de Manuquin Compañero  
 Muro  
 Covacho  
 Compañero  
 Vigario  
 Pedro Compañero  
 Mo.

Señor del día  
 Noble D. Luis C. En la villa de ~~Alarcón~~ día veinte y seis de  
 Julio de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunió  
 la Diputación Provincial, y sesión extraordinaria, bajo la  
 presidencia del Sr. Marqués de Argandoña D. José Manuquin



Yo el Sr. D. Juan de los Rios del Ayuntamiento Sr. D. Juan de los Rios  
Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios  
Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios  
con el fin de examinar y aprobar las listas electorales  
para los cargos municipales formadas por  
la Comision que se nombro en sesion del dia die  
y ocho del corriente. Leida y aprobada el acta de la  
ultima sesion, se leyeron por mi el Sr. D. Juan de los Rios  
las listas, y conformadas con los repartimientos y padrones  
vecinales que se han tenido presentes por la  
Comision, resultaron conformes y por consiguiente  
el Ayuntamiento acordó mancomunadamente su aprobacion  
mandando que se fije al publico en el sitio de  
costumbre desde el dia de mañana hasta el treinta  
y uno del corriente inclusive, con la division  
y designacion de colegios electorales ya hecha, lo  
cual se letranto la sesion que firman los Srs.  
concurrentes de q. certifico.

Marragon Cumplido el Muro  
J. Dominguez  
J. Garcia  
J. Gomez  
J. Lopez  
J. Perez  
J. Rodriguez  
J. Sanchez  
J. Torres  
J. Valero  
J. Villar



Sesión del día 3 de Agosto  
 sobre rectificación de Militancia  
 y Papeles

En la villa de Badajoz  
 día tres de Agosto de mil ochocientos

sesenta y seis, se reunieron en sus salas capitulares y sesión pública ordinaria, siendo las diez de la mañana, los señores D. José Muñoz, conyulido, Jefe Municipal, Vigario, Sr. Juan Domínguez Torres, Sr. Muñoz y Lorenzo Contreras, Regidores individuos del Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Muñoz se quedó D. José Mariano Jarama con el fin de realizar la diligencia de rectificación de los cuatros alistamientos de los moros para las Milicias Provinciales, en el modo y forma precedida. En su virtud precedió toque de campana, concurrieron a las sesiones a las salas un crecido número de interesados que al efecto habían sido citados personalmente por papeletas y bandos públicos, y después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dio principio a la diligencia leyendose por vez el secretario a voz alta los dichos cuatros alistamientos formados



por la exposicion tal y como consta  
del expediente suscrita: concluida la lectura  
y no habiendose hecho reclamacion alguna  
por los interesados, manifestando esta su con-  
formidad a referidos alitamientos, dichos señores  
acordaron se saque certificacion de esta acta  
y se lleve al expediente de su referancia a  
efectos oportunos; asi como tambien el que se  
conteste al oficio del Alcalde de Salvaleon,  
p.ña. veinte y nueve de Julio ultimo, que  
hallandose suscripto el moro Placido Flech  
y tomo con la edad de veinte y dos años en  
el primer alitamiento formado en esta villa  
p.ña. la Junta de Milicias Provinciales con  
sujecion a lo prevenido en el parrafo tercero  
de la precepcion primera del articulo treinta  
y cinco de la Constitucion para llevar a  
efecto la Ley organica de las milicias, y  
con arreglo al parrafo tercero del articulo  
cincuenta y cinco de la Ley vigesima de 1800  
plano, disponiendo que precitado suero sea en  
suero del alitamiento de dicho Pueblo, por





En Ayuntamiento, mediante el que el Padre Benito Nete es nombrado Decano de la villa con residencia en ella desde el mes de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Leidos los Boletines oficiales y notándose sus asuntos de que dar cuenta dicha. Tenores como deviene se publican por bandos y edictos en la forma de costumbre de esta Real Audiencia. Lo circular del tenor Gobernador de la Provincia Sr. Virey y del Real Cédula inserta en el Boletín of. del día treinta del mismo. Con lo que se cumplió la orden que firmamos dichos señores de quince certificado - Simundado procede vale.

Marroquán, Campesino

Mutero Cabacho  
Comings

Vigoroso

Pedro González



Señal del día 10 de Agosto / En la Villa de Badajoz a diez y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.

Reunidos en sus salas capitulares y reunidos  
nada los señores D. José Mendonça Campesado, D. José  
Muller, D. Francisco Dominguez Torres, D. José Mendonça  
Viguer, D. Carlos Cortado, Regidores individuos de  
este Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia  
del señor Alcalde, segundo D. José Mariano Quintana  
Gutiérrez, y después de leído y aprobado el acta  
de la anterior, se le dio cuenta de la Circular  
del Señor Don. Principales de Hacienda pública  
de la Provincia para cuantía del corriente, con  
ta en el Boletín oficial del Ministerio seis de  
julio de mil ochocientos cincuenta y seis del  
mismo, por la que previene que por el día  
trece y uno del actual, han de quedar consignados  
en Hacienda de Provincia el importe de la cuota  
del siguiente aumento de la contribución de terreno  
general comprendida en la Ley de presupuestos  
de diez y seis de Mayo último. Preterita la  
cooperación y considerando que la Junta Provincial  
de Hacienda de esta Provincia ha de tener a bien  
que han de tener a bien al repartimiento de la  
contribución de terreno general, en los términos  
de la Ley de presupuestos de mil ochocientos cincuenta y seis.



Se acuerda y acuerdo unanimemente: Que se dirija  
Oficio al Excmo. Sr. D. D. de esta Junta, previniendole  
que si en el precio de terrenos de realengo no son  
por realidades dichas trabajos, quedaran responsables  
sus individuos al pago en terreno de realengo  
de la mitad del importe del cupo y de mas a que  
por su comodidad desea pagar.

Tambien se le dio cuenta de la Solicitud  
que dirige a la Corporacion con fecha de ayer  
D. Rafael Jovero en que pide se le admitta  
la de Union de este Villa, y a la que acompa-  
na la Correspondiente Certificacion que accedi-  
ta saber despues la Decision que obtiene en la  
Ciudad se le da de los Caballeros. Entendado el Ayun-  
tamiento acordar unanimemente: Que a dicha soli-  
citud mandando se recibida desde luego en tal  
Padrone. Minuta al Sr. D. Rafael Jovero que  
considera de tener esta Abierta con que pueda  
ocurrir a todas las cosas convenientes en el su-



terio realia en traslado a Villa villa y  
quien los testificamos del particular de en  
acto para los usos que quedan convenientes  
y no habiendo mas asunto de que dar cuenta  
se dio por concluida la sesion que firmamos  
por el honor de que certifiemo-

José María Quiñones <sup>Cumplido</sup>  
García

~~\_\_\_\_\_~~ Corbacho

Mulero <sup>\_\_\_\_\_</sup> Román

<sup>\_\_\_\_\_</sup> Vigarío

El Sr. Corbacho  
~~\_\_\_\_\_~~  
no.

Sesion del dia  
31 de Agosto En la villa de Barcanota dia tre-  
ta y uno de Agosto de mil ochocientos ve-  
senta y seis, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde primer D. Luis Villanueva, se reun-  
ron en sesion ordinaria, los señores D. José Ma-  
rqui Quiñones Alcalde segundo, D. José Mendez  
plido, D. Mulero y Lorenzo Corbacho regidores  
y D. Joaquín Cortella regidor Sindico; y



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





que de leerla y aprobada el acta de la última  
sesión, se le dio cuenta por mi el Secretario del  
oficio de la Comisión Superior de Instrucción  
primaria de la prov. fta veinte y ocho de ju-  
nio último en la que se propusieron á D. Juan  
Cibello maestro superior y á D. María Ventura  
maestro elemental aprobados, para el nombra-  
miento del Maestro que deba servir la Ma-  
estra elemental de niños vacante en esta villa,  
y de la solicitud que con fta dos del corriente  
hace á la misma D. Ramon Vicente Alcazar  
Maestro superior de la escuela de  
igual clase y categoría de Penalida de la Mata  
ganada por oposición según los oficios que  
acompaña del tenor Gobernador de la pro-  
vincia de Cáceres y Ayuntamiento de referido  
punto. Enterada la corporación y abierta dis-  
cusión sobre el particular teniendo  
en cuenta las circunstancias de los individuos  
propuestos y del solicitante acordó por mayor  
DIPLOMACION DE BADAJOZ  
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL  
de voto nombrar al expresado

D. Ramon Vicente Alvar y Montero maestro  
de la Escuela elemental de niños de esta  
en la presente vacante con arreglo al Real  
decreto de tres de Febrero de mil ochoc. Peñ  
ta y cinco y con el sueldo anual de tres mil  
reales casa habitacion p.<sup>a</sup> su familia  
y las retribuciones de los niños que pobres  
asistentes a la misma Escuela mandando  
que se remita certif.<sup>o</sup> del particular de  
este acta a dicha comision Superior de  
provincia para su aprobacion y demas  
efectos consiguientes.

Despues se le dio cuenta de la circular  
de la Excma Diputacion Prov. de esta parte  
del corriente inserta en el suplemento al Bolet  
oficial del mismo dia por la que se encargó  
a los Ayuntamientos que deliberen unidos  
a un duplo de mayores contribuyentes y  
propongan un presupuesto extraordinario  
gastos que sirva para hacer frente a las  
necesidades de cada localidad segun las circun-  
stancias. Interada la corporacion y discutido  
el particular acuerdo que se viene para  
que se mande a los diez y ocho mayo





Contribuyentes que deben asociarse con arreglo á  
dicha Circular y deliberar y acordar lo que se crea  
mas útil y conveniente al vecindario.

Alí mismo se dio cuenta de la Circular de la comi-  
sion superior de Instruccion primaria de la prov.ª y tra-  
cion y mesa del comente inserta en el Boletín oficial  
del veinte y dos por la que se previene la renova-  
cion parcial de las comisiones locales: habiendo el  
Ayuntamiento y abierta discusion sobre el particular  
después de practicados los sortos correspondientes  
acordó unanimemente el nombram.º y cumplimiento  
de los individuos salientes y por consecuencia que  
fueron nombrados y deben constituir dicha comi-  
sion en esta villa las personas siguientes =

Presidente: El señor Marqués D. Luis Villanueva

Regidor Lorenzo Corbacho

Barroco D. Manuel Velez y Lopez

Barroco de f.ª D. Matias Luba

Don José Guzman

Tambien se le dio cuenta del edicto y orden del

Diputación Provincial de Badajoz



sta veinte y seis del comento inserta en el  
boletín oficial del siguiente resite y licta  
rente a las pocas en que inmen los inen  
nos que se aprendan con otras medidas que  
poner sobre el particular; la terade la con  
raion acordó su cumplimiento publica  
dore en la forma ordinaria sin perjuicio  
que se continuen con las rondas de comuna  
para vigilar día y noche todo el término  
y como se viene haciendo desde fines de Julio.

Por último acordó mancomunadamente el Dip  
tamiento, que se pague un mes de oficio a l  
vidente de la junta de asociados para ha  
el repartimiento de demarcación general conon  
mandole con diez y ocho pesos de multa  
sin concluyen los trabajos que le estan  
comendados en el término de cuatro días, p  
de la responsabilidad que pueda imponer  
sele por el retraso que han sufrido  
y sufren dichos trabajos.

Lesílos los boletines oficiales y  
mas asuntos de que dar cuenta





se dio por concluida la sesion que firmaron los  
A. coneventos de que certifico =

Villanueva

Maximo Campido

ATAVACA Domingo

Mulero

Pedro Gonzalez

Sesion del dia  
7 de Septiembre } En la villa de Plasencia  
dia siete de Septiembre de mil ochocientos  
cinco y seis. siendo las siete de la mañana.  
se reunieron en su sala capitular y senora  
publica ordinaria bajo la presidencia del señor Alcaide  
primero D. Juan Villanueva, los señores Alcaide



segundo D. José María Quiñones, Regidor, D.  
Mendez Campillo, José Mendez Viganio, Juan  
Dominguez Torres, José Mulero, Lorenzo Corbalán  
y D. Joaquín Portellas Procurador Sindico, con  
el fin de practicar los sorteos generales de los  
suos correspondientes a la Junta de Milicia  
Prov. conforme a lo prevenido en el artículo  
cuarenta y uno de la Constitución para llevar  
a efecto la Ley orgánica, y real orden de 1808  
y nueve de Julio último, cuya diligencia que  
se verificó sin reclamación de ninguna clase  
se halla celebrada en el expediente respectivo  
y después de leída y aprobada el acta de la sesión  
anterior se le dio cuenta de un despacho del  
Señor Marqués de primera Instancia del Real  
Tercero de los Caballeros Jefe primero del con-  
sejo para que uniformase la corporación to-  
bre la constitución del joven Joaquín Alarcón  
Mendez. Interado el Ayuntamiento acordó que  
se acredite a continuación de dho. despacho el  
uniforme que se solicita asegurando ser de  
la conducta observada en esta villa por  
el referido Alarcón =





Tambien se le dio cuenta de la circular de la  
Diputación Principal de la Provincia de Badajoz, de  
de Agosto último inserta en el Boletín oficial del  
tribunal del comercio referente al canje de los recibos pro-  
visionales del anticipo reintegrables decretado en diez  
y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro  
por los billetes del Tesoro. Intercedido el Ayuntamiento  
acuerdo su cumplimiento mandando se publique en la  
forma ordinaria de costumbres con el fin de que  
llegue a conocimiento de los interesados de dicho anti-  
cipo; autorizando a D. Pedro de la Mesa agente  
de la Corporación en la ciudad de Badajoz  
para que en su nombre se presente en referida  
Diputación Principal con la carta de pago respec-  
tiva para requerirla y recibir los billetes  
del Tesoro en equivalencia de aquella ascendente  
a la cantidad de treinta y un mil ochocientos  
noventa y ocho rs.; a cuyo efecto en la certi-  
ficación que se presentará a dicho Sr. Mesa del  
presente Boletín, deberá figurar su firma



para que sea conocida en la D<sup>ta</sup>.  
gubern<sup>o</sup> y la necesidad de hacer la dis-  
tinción de los billetes entre los intercomu-  
y justificando los depósitos de ejecutados, y a re-  
ponder y solventar cualquiera reclamación  
que sobre el particular puedan hacer los  
intercomu<sup>o</sup> en el curso de los billetes, a cargo  
de la Administración.

Después se le dio cuenta de un Circular  
de la D<sup>ta</sup>. Principales de la Ch<sup>va</sup> fecha de  
18 y otro y veinte y uno de Agosto  
último insertos en el Boletín of. del día  
tres del corriente, relativos a las para que  
en el término de quince días remitieran a  
Alcaldes a D<sup>ta</sup>. D<sup>ta</sup>. una relación cir-  
convenida de todas las municipal. que abran  
actividad en sus respectivos términos; y las  
previniendo a los Ayuntamientos que hagan  
dado el arrendamiento de derechos sobre  
de comuneros p<sup>o</sup> cubrir el cargo y recargo  
de derrama general, que en el término de  
veinte días remitieran a D<sup>ta</sup>. D<sup>ta</sup>. una re-  
lación de los rematantes de dicho







derechos, su cantidad, las especies señalada  
 y el importe de cada una. Luterado el Ayuntamiento  
 acuerdo se conteste a Vta. Honra. respecto  
 a la primera que en el termino jurisdiccional  
 de esta villa no se han denunciado ni estan en acti-  
 vidad unas de ninguna clase; y respecto  
 a la segunda negativamente mediante sus  
 haberse arrendado en esta villa los comunidos,  
 derechos.

No habiendo mas asuntos de que dar cuenta  
 ha se dio por concluida la sesion que firman  
 los Señores conuocados de que certifico =

Villanueva *Maximian* *Cumplido*

Caravacho

Francisco Dominguez

Muñero

Pedro Gonzalez



Licencia absoluta de todos }  
Antonio Gouzales Ferreras } En este dia se ha presen-

ta villa el soldado de la Comandancia de Berruena  
de Berruena Antonio Gouzales hijo de Bernal  
y de Isabel Ferreras natural de Azpililla y vecino  
esta dha. villa con su licencia absoluta equiva-

lente el dia 11 de Agosto ultimo por D.  
Dn. Laurelio Coronel Secretario encargado  
de despacho en virtud de Real orden por acuerdo de  
Donnigo Dulce y Garay Secretario General de  
los Ejercitos Nacionales (E. E.) para que comete de  
del tenor de lo que esta comandancia  
go la presente que firmo en Barcelona a  
ochos de Septiembre de mil novecientos  
veinte y tres =

Gouzales





Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunió  
una sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde primero D. Luis Villanueva, lo Sr. D. José Mar  
roquin Sr. D. Alvaro de segunda, Sr. D. Alvaro Compañero,  
Sr. D. Alvaro vizcaino, Sr. D. Alvaro, Sr. D. Donni  
guez Flores y Lorenzo Corbacho regidores; y despues  
de leida y aprobada el acta de la ultima sesion, por  
dicho Sr. D. Presidente se expuso: que hallandose  
proximo el aprovechamiento de bellotas baldias del  
termino y arbitrio para repartirlas al vecindario  
y con su producto atender a las cargas comunales  
les con arreglo a las concepciones y Leyes vigentes  
se estaba en el caso de adoptar una resolucion  
en el particular para poder realizar el repar  
timiento en la forma de costumbre. Habiendo  
el Ayuntamiento y discutido este punto con  
lo unanimemente: que en atencion a las ne  
cesidades que se estan sufriendo a consecuencia



de la actividad del año, se acuerda en el presente  
las rindas y beneficios, el derecho de bellota co  
a los dunnas vecinos para que remodien en algu  
to, repullas: Que se convoquen a reunion extraordinaria  
para el dia diez y siete del corriente a un erio  
numero de ganaderos de todas clases para deliberar  
y acordar la forma mas conveniente en que debe  
hacerse dichos aprovechamientos, formandose  
de luego por el señor Alcalde Presidente de  
este Ayuntamiento de repartimiento en la forma

Tambien se le dio cuenta de otra solicitud  
que con fecha de hoy dirige a la corporacion  
el Guarda mayor de Montey del Partido D. P.  
Idame pidiendo que informe sobre la con  
ta moral politica que haya observado en  
tiempo que lleva servido dicho cargo. Lector  
el Ayuntamiento despues de haber confun  
do sobre el particular acuerdo manifestando  
Que se informe haber observado referido empleado  
una conducta moral y politica impropia





Mandándose en el desempeño del cargo con la  
la mayor pureza puntualidad e inteligencia  
nos; para dársele certifi. del particular  
de este acto para que lo pueda acreditar a  
quien le convenga.

En el mismo se le dio cuenta al Ayuntamiento  
de las solicitudes <sup>de agravia</sup> que le han dirigido diferentes  
vecinos sobre las cuotas señaladas en el anillo  
uniento de denama general y de los impor  
tes puestos á las mismas por la junta jurada  
y enterado la corporacion acordó lo siguiente  
1.º Que á los Mercedes de D. José Maria Villanueva  
se le baje la cuota respectiva á la cura de la  
Pobla por constar á la corporacion hallarse  
atendida además de las acordadas por la jun  
ta

2.º Que la cuota señalada á José Jimenez como  
recargo se reduzca á la cantidad de cuatros  
por ser la que legalmente corresponde



3.º Que la señalada a Manuel Gudiño por igual concepto se baje a sescientos reales por la misma razón.

4.º Que la impuesta á D. Juan Sarralera de Camps, por la misma razón queda reducida a setecientos reales.

5.º Que se baje á José Sponder Cerrutido los trescientos, i.º que se le señalen de recargo, por no hallarse justificado ni anejado á la base de la contribución territorial, por no ser de la incumbencia de la junta el revisar trabajos, y mucho menos concertarlas á los vecinos.

6.º Que Juan Madero Matuño, Antonio Soto, D. Juan Garcia Carron, Jacquin Maniáto, D. Matias Luwa, José Guzman, Juan Mator, D. Juan.º Diaz, Sebero Maguideo, Antonio Muler Mangos, Juan Grey, Juan Pérez y Antonio Antecha continúen con las cuotas que la Junta les señalare, sus respectivos informes.





Lidos los señores oficiales y no habiendo  
 mas asuntos de quedar cuenta, se dio por  
 concluida la sesion que firman los A. conun-  
 tos de que certifico =

Villanueva *F. Navarroquin*

Cumplido *Vigario* *CONVICTO*

*Coming*

*Pedro Gonzalez*  
 No.

Sesion del dia 11 de septbre  
 En la villa de Barcanota dia diez y  
 siete de septiembre de mil ochoc. cincuenta  
 y seis se reunieron bajo la presidencia del  
 señor Alcalde primero los A. que componen  
 el Ayuntamiento const. De ella a saber:  
 D. Jose Navarroquin primero, D. Martin segundo,  
 D. Juan de Mueder, Cumplido, D. Jose Man



Don Juan, Don Miguel Mangas, Don  
Juan Torres y Lorenzo Corbacho Regalosa,  
truido en sesion extraordinaria con asistencia  
misma un cierto numero de ganaderos de este  
y en particular los de la llana de rumeros, D.  
Mudora, Juan Memosa Guada; Luis Mon  
D. Manuel Guvales del campo, Manuel  
Drogales, Manuel Rodriguez, D. Manuel  
Milla, Don. Mendez Malugo, Don.  
San, Juan Mangas Mendez, Blas  
nte, Tomas Martinez D. Sebastian  
Juan Jorge Soto, D. Guotens Pians  
y D. Man. Gutierrez Garcia, a cuyo  
to habian sido todos convocados. Dada  
ta del objeto de la reunion que era de  
sobre el modo y manera de aprovechar  
pagar el fruto de bellota de las de  
ruidias del termino en el presente  
se abrio discusion sobre el particular, desp  
de haber oido las razones alegadas por  
los ganaderos u convisos y el Ayuntamiento  
por unanimidad acuerdo lo siguiente  
se se para cerrado el fruto de bellota







El aprovechamiento del ganado de cada lujano  
terminante hasta fin de Diciembre del presente  
año, de las dehesas denominadas Chozas, Campo  
Gallego, Lujana, Hella y Lappi, Dava, y Arizon  
pagandose por cada puerco tres r. vellon

2º - Que el aprovechamiento de las retanetas dehesas  
Media Matilla, Cimelo y Burla, Cuarto del Indio,  
y Ranco, sea abierto en la forma de costumbre  
pagandose por cada puerco sus reales vellon  
y respetandose los partidos hasta el ocho  
de Diciembre


3º - Que la ganaderia de rumos por el derecho de  
pastar en las expresadas dehesas abiertas  
en la presente montana, satisfagan diez  
mil r. vellon que se repartiran en proporción  
a todas las cabezas de dta llana que están  
en el termino comun o no en aquellas, conside  
randose por cada yegua cinco cabezas menores  
y cuatro por cada vaca

4º - Que el venio a quien me convinga hacer de  
los jugos de sacar del termino sus gana



dos para el día diez de Octubre.

Con lo que se concluyó la sesión firmada de los S. concurrentes de que certifico



  
 Villanueva Marroquin Vigarano  

  
 Muterro Campillo  

  
 Dominguez Dominguez

Luis Ferrada





de Campo

Luis Mendocatta



Copia de la informacion

El Ayuntamiento de esta villa que suscribe evacuando el que se enargia por el tor. Mes de primera Justicia del Partido en el despacho que obra por cabera de las anteriores





quien puede y debe manifestar: Que Luis Pardo  
Cacho de Ciudad Real y de esta vecindad, tiene dos  
hijos; y ha observado en esta villa hasta hoy  
y tambien se convienen Cristobal Jovallero, buena  
conducta. Y lo firman dichos señores en Barcarota y  
setenta y seis de mil ochocientos  
y seis = Siguen las firmas \_\_\_\_\_

Es copia del informe original atampado a continuacion  
del despacho del Jurgado de primera Inst: del parti  
do de Leror fecha diez y seis del presente mes y año,  
de que certifico: Barcarota veinte y seis deobre uno del  
ciento =

Constitido  
D

Señor del Real y  
28 de Septiembre } En la Villa de Barcarota,  
dia veinte y ocho de septiembre de mil  
ochocientos sesenta y seis, se remision en  
su Sala Capitular y Señor ordinaria bajo  
del Señor Alcalde primero D.  
DIPUTACION DE BADAJOZ  
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Luis Villanueva, los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma, a saber: D. Jose Marroquin Getino, Alcalde segundo; D. Jose Mender Campalido, Jose Muler, Mangal, Francisco Dominguez Torres, Jose Mender Vigario y Lorenzo Corbalan, Regidores; y de que se leida y aprobada el acta de la Sesion anterior se le dio cuenta de una solicitud presentada por Pedro Morales natural de Olmedo provincia de Salamanca por la que pide se le admita de vecino en esta dha. villa. Al Ayuntamiento acordó: Que se le haga saber al recurrente que tanto luego como acredite su estado, profesion y de su pedida de vecindad del pueblo de su naturalidad o del ultimo donde haya residido, le sera admitida la que solicita y anotado su nombre en los padrones vecinales para que tenga obcion a los beneficios que disfrutaban los vecinos de esta referida villa. =

Leidos los Boletines oficiales y no habiendose mas asuntos de que dar cuenta se dio por concluida la Sesion que firman los referidos señores concurrentes de que Certifico =

Villanueva

Marroquin

Campalido

Vigario

Muler

Corbalan

Dominguez

Pedro Gonzalez





Señalacion del día 12 de Octubre — En la villa de Badajoz a los doce de octubre de mil ochocientos sesenta y seis, se reunieron en sus salones capitulares y sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde primero D. Luis Villanueva, los Señores del Ayuntamiento Constitucionales de ella, a saber: D. Jose Mariano Jotino Alcalde segundo, D. Jose Melendez Campaño, Jose Melero Manga, Jose Vista, Regidores, y D. Joaquin Botella Procurador Sindico; despues de leida y aprobada el acta de la Sesion anterior se le dio cuenta de un despacho del Señor Fiscal de primera Instancia del Partido Jener de los Caballeros fecha veinte y ocho de Septiembre ultimo para que se informe sobre la conducta de Joaquin Mendez Lazo de esta Verdad. El Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que a continuacion de dho. despacho se acordase referir informe manifestando que mientras ha residido en esta Poblacion el nombrado Joaquin Mendez Lazo ha observado una conducta re-



Tambien se le dio cuenta de una solicitud  
de D.<sup>a</sup> Maria Olmos y Gutarero de estado soltero  
pidiendo se le admitiese de vecina en esta villa  
y el Ayuntamiento por unanimidad acordo se le admita  
por tal vecina mediante residir en esta villa  
hace tres años o mas y hallame fuera de la  
jurisdiccion protecta. =

Igualmente se le dio cuenta de otro escrito  
presentado por D. Francisco Lopez Magueta de esta  
vecindad en solicitud de que se le concedan quinientos  
o sesenta varas de terreno en el cerro de nombre  
del Obispo para construir un pozo de nieve  
o sea un deposito de hielo; y el Ayuntamiento  
en virtud acordó por unanimidad se conceda  
gratuitamente al referido D. Francisco Lopez  
el terreno que solicita utilizando el pozo que con  
objeto de hallar un tesoro ha construido en  
referido sitio Sebastian Probar, sin perjuicio de  
que este continúe sus escavaciones hasta fin de  
diciembre proximo, debiendo el Lopez dar por con-  
cluida la obra en el termino de dos años.

En mismo se le dio cuenta de dos solicitudes  
nuevas, una por D. Jose Mendez Campaño, Don  
cristo Mendez Matuño, D. Manuel Gutierrez Corrales





D. Pedro Moreno Creyo, y D. Manuel Garcia  
Magueta, y otra por D. Manuel Priuilla, D. Ven-  
ecio Garcia, D. Manuel Mendez Gutierrez, y  
D. Juan Garcia Monte Vecinos de esta villa, p.<sup>a</sup>  
que informados que sean por la corporacion to-  
bre sus conductas se remitan al señor Gobernador  
de la Provincia para que les faculte Licencias  
para usar una moqueta, y el Ayuntamiento aco-  
rdó se informasen favorablemente y se les diese  
el curso que correspondiese. =

Por ultimo acordó que por el señor Alcalde se  
dirija exposicion a la D. D. Provincial de Manuenda  
publica de la Prov. manifestandoles: que la  
corporacion ha visto con la mayor sorpresa  
y disgusto el despacho de apremio que contra  
la misma dirige con fta. 9 del corriente por la  
cantidad de mil novecientos cincuenta y ocho  
d. treinta y un centimos que dice hallarse  
en descubierto por rito de la contribucion del  
habido y gastos Prov. de amor exterior e,



y haciéndole ver la equivocación con que  
se procede en este asunto: Que dicho des-  
viato dimana de la Matricula del Subido  
de mil ochocientos cincuenta y cinco: que cuan-  
do se remitió esta a la aprobación Superior  
fue censurada por dicha D<sup>ma</sup>. y después de  
variar las cuotas de los Sumbidos subiendo la  
a la categoría de Sangrados, pidió se tubiese  
por aumentadas ocho tiendas de aguardiente  
de cañama y cinco puertos de esta sin nom-  
nar las personas a quienes debieran exigirse  
las cuotas: que recibida dicha Matricula se  
remitiéron las adiciones y bajas que legalmente  
correspondian aumentando cinco puertos de cañama  
y aguardiente, y la D<sup>ma</sup>. olvidándose del nego-  
cio arbitrario de las tiendas y cuotas que al  
censurarla hizo, formalizó el cargo de multa  
y otras cuantías, en vez de formar el veredicto  
al pueblo; que no pudo ni debió satisfi-  
cer mas cantidades que las que arroja la  
matricula y adiciones legales sin tomar <sup>en cuenta</sup> para  
nada el aumento ilegal: que por ello la  
D<sup>ma</sup>. está en el deber de rectificar o por







lo menos designar las personas que deban  
satisfacer las cuotas que se dicen en descubierto  
para poder el Ayuntamiento realizar su cobranza,  
que de no ser así nunca podrá hacerse y mu-  
cho menos ser responsable de su importe: y  
por último que dude luego se sirba mandar re-  
tirar el cominativo de apremio y adoptar la  
resolución mas conveniente en este asunto y  
la corporacion esta resuelta a votar hasta  
elevar lo a conocimiento del gobierno de S. M.

Leidos los Boletines oficiales y no habiendo mas  
asuntos de que dar cuenta se dio por concluida la  
sesion que firman nominados Señores concurrentes  
de que certifico =  
Señores = en cuenta = vales =

Villanueva *Marroquin* *Cumplido*  
*Miguel*

Mubero

*Vista*  
*Pedro Gonzalez*  
*efno*



Unión del día y En la villa de Barramota día diez y  
19 de octubre y lunes de octubre de mil ochoc. noventa

ta y día se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Luis Villanueva en sus salas capitulares y seuin ordinaria, los señ. que componen el Ayuntamiento const. de ellos, D. José Managuin 2do Alcalde segundo, D. José Méndez Cuyplido, Sr. Manuel Mangas, Sr. J. Dominguez Nov villa y Lorense Corbacho regidores; y despues de leida y aprobada el acta de la ultima sesion, se le dio cuenta de la orden de la Exma. Diput. Provincial fha tres del corriente, con la cual se debieron original el repartimiento del cupo y recargo de la contribucion de donacion general respectiva a esta villa y presente año, con el fin de que se proceda a su rectif. por su hallar. en conglado a la Ley, fundandore en que aparece autorizada la utilidad inaportable de la vigueria hemitorial, y en que se habria partido de bases poco equitativas y conformes con aquella. Entendida la corporacion y con presencia de los antecedentes acordó unanimente: Que por el Sr. Alcalde se dirija exposicion a dicha Diputacion haciendole presente





1.º Que dicho reparto está arreglado en su todo á lo prevenido en la Ley y á las mismas bases que la Diputación usó con la insignificante diferencia de haberse tomado por tipo la contribución del contribuyente y no la utilidad amillanada, y esto por la sencillez y justa razón de equiparar las dos contribuciones de territorial y subsidio para evitar la producción de utilidades á otra última, que siempre ha sido difícil, si no imposible, en todo de clase de decimas.

2.º Que referidas bases se hallan conseguidas por la junta de asociados en el amillanamiento particular formado con arreglo á lo mandado en el artículo treinta y tres de la Instrucción: que en primer término figura amillanada la riqueza territorial representada por la contribución repartida á cada contribuyente, en segundo término la industrial y comercial representada también por la contribución con que cada contribuyente figura en la matrícula, y en último lugar, los sueldos, pensiones y demás medios contribuyentes no sujetos ni á una ni á otra contribución, representados también por otro tipo de contribución



que se les ha señalado con sujecion a los tipos de  
aquellas, quitando escluidos desde luego todos los  
veinos q. no llegaban a diez r. de contrib. an-  
nual por ser los que se reputan simples por-  
tadores en este pueblo.

7.º 30.º. Que no mediando electo, como no media, mas q.  
una creacion de número q. en nada altera las he-  
ces ni los cupos repartidos a cada contribuyente  
como puede convencerse la Diputacion mandan-  
do lotear la cantidad imponible con la suma  
de contrib. territorial de la mayor parte de  
los de aquellos que no tengan margadas o vi-  
quieras (que son los menos), este Ayuntamiento  
espera se sirva S. E. prestar su aprobacion  
previa a referido repartimiento, a cuyo fin se  
acompañara original.

En seguida se le dio cuenta de la orden de la Comi-  
sion Superior de Int. primaria de la prov.ª de  
Badajoz y de la comente, por la que se manifiesta  
no ser posible proponer la aprobacion del dicta-  
do de prov.ª del nombram.º hecho por la corpora-  
cion en favor de D. Ramon Vicente Alvarado  
para servir la escuela elemental de esta villa por  
hallarse conforme a lo prevenido en la Orden





Orden de diez y ocho de Junio de mil ochocientos  
ta y cinco y delatoria de veinte y cinco de Setiem-  
bre del corriente año. Enterada la corporación a virtud  
que por el señor Alcalde presidente se diga a di-  
cha comisión que el Ayuntamiento difiere el  
nombramiento de Maestros para referida escuela, y  
ta tanto se le proponga तथा en la forma pre-  
venida en la Real orden de ocho de Nov. de mil  
ochocientos cincuenta y dos.

Tambien se le dio cuenta de la circular de la  
Excelma Diput. Provincial fecha 30 de Setiembre  
ultimo inserta en el Boletín oficial del viernes  
tres del corriente que previene la formación del pro-  
yecto municipal ordinario para el proximo  
año de mil ochocientos y siete en los términos  
que prescribe el capitulo septimo de la Ley de Ayun-  
tamientos vigente. Enterada la corporación, teniendo  
presente el art. veinte y nueve de referi-  
da Ley, no habiendose nombrado la comisión que  
debiera formar el proyecto del presupuesto ordinario  
en el mes de Agosto ultimo



Acordó unánimemente que se proceda desde  
esto a su nombramiento y verificado en el  
resultaron elegidos para componerlos los Sr.  
D. José Mendez Cuenca, D. José Mule  
y D. Juan Domínguez Torres, los cuales bajo  
presidencia del Sr. Alcalde formaron el pro  
yecto para mil ochocientos cincuenta y siete  
deberá discurrir y aprobar el Ayuntamiento en  
de su número duplo de veintinueve contribuyentes  
que para la designación de estos se celebre sesión  
pública extraordinaria el día veinte y uno  
del corriente con el fin de practicar el sorteo  
prevenido en el artículo doscientos y uno y  
dicho proyecto de presupuestos se examina  
rá y aprueba en sesión pública ordi  
naria del veinte y seis vistando por  
cedula a los individuos del Ayuntamiento  
y asociados conforme al artículo dos  
cientos diez.

Leídos los Boletines oficiales y no  
habiéndose mas asuntos de que dar  
cuenta, se dió por concluida la sesión





que forman los Aconcuentes de que certifica

lo = Villanueva Marroquin Cumplido

Vigario Muñoz Bonina  
Vista corvacho

Pedro González  
Frio.

Ution del dia  
6 de octubre

En la villa de Mercaderes dia  
seis de octubre de mil ochocientos  
noventa y seis, se reunieron bajo la presiden-  
cia del Señor Alcalde primer D. Luis Villanue-  
va los Señores que componen el Ayuntamiento  
constitucional de ella en su Sala Capitular  
para el efecto ordinario, y después de aprobada



el acta de la anterior, se leyeron por mi  
Secretario el Real Decreto de diez y seis  
corriente por el que se reestablecen en  
su fuerza y vigor las Leyes de ocho de  
Año de mil ochocientos cuarenta y cinco sobre  
organización y atribuciones de los Ayuntamientos  
y Diputaciones Provinciales, las de dos de  
Abril y seis de Julio del mismo año sobre  
organización y atribuciones de los Comités  
Provinciales y Consejo Real; la Real  
orden de diez y ocho para llevarla a efecto y  
la Circular del veinte y uno del Señor Gobernador  
de la Provincia para su cumplimiento  
inserto todo en el Boletín oficial de veinte y  
dos número ciento veinte y seis. Interada la  
corporación y leída también en la parte  
respectiva referida Ley de ocho de Años, acordó  
unánimemente cumplir en el acto dichas  
disposiciones y en su virtud se declaró constituido  
el Ayuntamiento con la organización que  
está en referida Ley quedando como Alcalde  
Presidente el que lo es en la actualidad, los  
primer teniente de Alcalde el segundo  
Don Juan Rogelio Getino, como segundo







Habiendo el Regidor primero D. José Meador cum-  
plido, como Regidor Indico el que lo es hoy D.  
Fraguini Tortella y como Regidores respectivamente  
José Meador vigario, José Mulero Mangel, Fermi-  
do Dominguez Torres, Lorenza Cortado y José  
Vista, mandando se de cuenta de ello al Señor  
Gobernador de la Prov.<sup>a</sup> según lo previene.

Después se le dio cuenta del presupuesto ordinario  
de gastos y productos municipales que por  
el año próximo de mil ochocientos cincuenta y  
siete ha formado la Comisión peritida por el  
Señor Alcalde conforme a la Ley Municipal an-  
terior; y enterado el Ayuntamiento por unanimi-  
dad la aprobación de referido presupuesto por  
haberse conforme y arreglado, mandando que se  
ponga al público por el término de sesenta días  
arreglo al artículo cinco nueve del reglamento  
para la ejecución de la Ley últimamente res-  
taurada, y que a su debido tiempo se resmita



a la aprobación del Señor Gobernador de la Provincia; suspendiéndose desde luego todas las demás diligencias que estaban acordadas respecto de este particular.

Y por último se le dio cuenta de la cédula del Señor Gobernador de la Provincia fecha diez y nueve del corriente inserta en el Boletín oficial extraordinario del mismo día, y después bien instruidos dichos señores de todas sus disposiciones y antecedentes acordaron: Que se proceda desde luego por la Secretaría de la Municipalidad a la formación de todos los registros que no estén abiertos y de ben llevarse conforme a lo prevenido en otro circular y Real decreto de treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro: y que obrando en las oficinas del Gobierno de Provincia el mismo día de caminos vecinales de esta villa y Padron de prestación personal formados con arreglo a lo prevenido en los R. D. decretos de trece y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, se solicite del Señor Gobernador la suspensión de trabajos por creerse ac-





reglados la corporacion

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta se dio por concluida la sesion que firman los señores condecorados de que certifico.

Villanueva Marroquin Cumples

Jose Monty Vigario Mulero Honin

Vista

Pedro Gonzalez  
Pro.

Sesion de la tarde } En la villa de Barramota dia veinte  
27 de octubre } y siete de octubre de mil ochocientos cincuenta  
y seis, reunido el Ayuntamiento en su sala capitular y sesion extraordinaria bajo la Presidencia del señor Alcalde primero D. Luis Villanueva, se presento en las mismas sala el libranco publico y unico de esta villa D. Jose Maria Fernandez con el fin de moti.



fiar a la corporacion el particular de su despacho del Señor Juez de primera Instancia del Partido Jerez de los Caballeros fecha veinte y cuatro del corriente para que se insertase en el acta si renunciaba o no la indemnizacion del dano causado por el fuego ocurrido el diez y nueve de Septiembre ultimo en la Cortina de este termino. Interada la municipalidad modo unanimemente que a continuacion de referido despacho se acreditase al Ayuntamiento no renuncia la indemnizacion civil que a su dia le queda correspondiente por el dano. Con lo que se dio por concluida la sesion que firman los señores concurrentes de que certifico =

Villanueva *Marroquin* Nigano  
Coxocho *Vista*  
Molero *Comisario*  
Claro, Corral  
de la villa de Badajoz



carrota dia veinte y ocho de Octubre de  
mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos los  
Señores que componen el Ayuntamiento Consti-  
tucional de ella en su sala capitular y  
sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor  
Alcalde primero D. Luis Villanueva se le dio  
cuenta de un despacho del Señor Jefe de prime-  
ra Intendencia de Jerez de los Caballeros fecha  
veinte y dos del corriente para que se infor-  
mase sobre la conducta de Jose Romero y su  
muger Maria Diaz de esta Verdad. Luterada  
la Corporacion acordó se acredite a continuacion  
de referido despacho que mientras han residido en  
esta dicha Villa los nominados Jose Romero  
y su muger Maria Diaz obervaron en ellas  
una conducta pecunia tanto publica como  
privada, Como lo que se dio por concluso  
en la sesion que firman todos los concurrentes



de que Certifico =

Villanueva

Marroquin

Corral

Vigario

Vista

Mutero

Domínguez

Pedro González  
Lico.

Señores de la  
Día 2 de Nov.

En la villa de Barraxista día  
dos de Noviembre de mil ochocientos cincuena  
ta y seis, reunidos los Señores que componen  
el Ayuntamiento Constitucional de la misma  
bajo la Presidencia del Señor Alcalde primer  
D. Luis Villanueva se le dio cuenta de dos  
solicitudes inseridas, una por Andres Silva  
y la otra por D. Jose Ramon Benitez  
y D. Luis Carrasco Vaquez, todos de  
esta localidad para que se informasen



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



con arreglo a lo prevenido en la Circular del  
Señor Gobernador de la Provincia fecha tres  
de octubre último. Interada la Corporación auor-  
do unánimemente que a continuación de  
referido escrito manifiesta: que los nomina-  
dos Andrés Silva, D. José Ramón Beritegui  
y D. Luis Carrasco Vázquez, son perso-  
nas de reputación, honradas y de toda  
probidad sin que se dediquen ni se hayan  
dedicado al tráfico del Contrabando, por lo cual  
no encuentra reparo alguno que oponer para  
que se les faciliten sus licencias de uso de  
escopeta que piden, con lo que se dio por  
concluida la sesión que firman los Señores con-  
sistentes de que Certifico =

Marroquín Vigarín

Villanueva

Mutero

Comayz

Corruacho

Vista

Caro Jorral  
D. J. Jorral



Señon del dia } En la Villa de Badajoz  
9 de Noviembre } dia nueve de Noviembre de

1812 sesenta y seis, siendo el Ayuntamiento Constitucional de la misma en sus salas capitulares y sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcaide segundo de Madre D. Jose Mariano Goytis y despues de leida y aprobada el acta de la sesion anterior se le dio cuenta de un escrito presentado por D. Bonifacio Garcia Hill y Argon, haciendo presente que pidiendole pasar a la capital de Badajoz para impetrar la camera del Magistero no podia continuar con el cargo de portante de la escuela elemental de niños que desempeñaba en esta villa. Interado el Ayuntamiento acordó inmediatamente acceder a lo solicitado por el recurrente, quedando muy satisfecho del celo e inteligencia con que ha desempeñado referido cargo.

Y igualmente se le dio cuenta de otro escrito presentado por D. Juan Martin Pardella en solicitud de que se diga a su favor la provi-







cion de la pensión de la escuela elemental  
de niños de esta villa buentes por desquida  
que de la misma hace D. Bonifacio Garcia Hill  
y Pagan que la desempeñaba. Considerada la  
corporación, teniendo en cuenta los meritos  
y circunstancias que concurren en el recurrente  
D. Francisco Martin, acordó mancomunemente nom-  
brarle como le nombra desde luego ante  
de referida escuela elemental con el sueldo de  
mil y cien d. anuales y demás emolumentos  
que están asignados y disfrutaba el referido D.  
Bonifacio Garcia Hill.

Leído los boletines oficiales y notabiendo  
mas asuntos de que dar cuenta se dió por concluda  
la sesión que firman los señores concurrentes  
de que certifico =

José María Gutiérrez

Vigario

Coronado

Vista

Mulero

Comun

Pedro



Copia de un informe } El Ayuntamiento de esta Villa a quin-  
se le ha dado cuenta de este expediente  
habiendolo visto y examinado es de dictamen  
que de el resulta probada la existencia de la  
enfermedad que alega el moro Don Thomas  
Chil, pero no permitiendole declarar si se  
trata o no comprendida aquella en el cuadro  
de exenciones fisicas, y estando pendientes de  
un nuevo reconocimiento nada puede mani-  
festar la corporacion sino que solo de publico  
tiene noticia del padecimiento alegado. Barrota  
y Noviembre once de mil ochocientos cin-  
cuenta y seis. Siguen las firmas

Copia del informe original estampado a continuacion  
del expediente justificativo instruido a instancia de Don  
Juda Hil madre del moro Don Thomas para que  
se cesara a este del servicio de las Armas por padec-  
er de la vista. Barrota y Noviembre once de  
mil ochocientos cincuenta y seis.



Plenion del Ayuntamiento } En la Villa de Bar-



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Carrota dia veinte y seis de Noviembre de  
mil ochocientos cincuenta y seis, el Señor D.  
Luis Villanueva Mahe presidente del Ayun-  
tamiento de la misma, siendo las once de la  
mañana se constituyó en la sala de sesiones  
de la Corporación, con el fin de su posesion  
al nuevo Ayuntamiento nombrado por el Sr.  
Gobernador de la Pnva. segun su orden de  
veinte y uno del corriente. Habiendo sido  
convocados a las mismas salas y hora  
los señores que lo componen, por virtud de  
oficio pasado a los mismos, concurrieron  
los Señores D. Manuel Mahe Lino, Mahe,  
D. Manuel Gervasio del Campo, primer  
Vicente, D. Manuel Gudino Hernandez de  
granda, y los Regidores D. Venustiano Gar-  
cia, D. José Ramon Berdeguí, D. Luis de  
Mendoza, D. Manuel Guterres Villarreal,  
D. Blas Vazquez, D. Maximino Lacombe



D. Francisco López de Salazar, D. Manuel  
Carpentero y, Berzosa, y D. José María  
García de los Ríos; no habiendo concurrido  
D. Manuel Pinillos y D. Andrés Linares por  
no conocerse en esta villa personas con  
dichos nombres; y hallándose presentes la  
mayoría de los individuos salientes, se  
dio principio á la diligencia leyendo  
la orden referida del Señor Gobernador  
de la Provincia, y los artículos de la Ley orgánica  
de referencias al acto. En este estado por el  
Señor D. Manuel M.º Linares se expresó:  
Que tanto por su avanzada edad de treinta  
y dos años cuanto por su fuero de Milita-  
r no estaba en disposición de aceptar el  
cargo de Alcalde con que le ha honrado el  
Señor Gobernador de la Provincia, á quien por  
separado lo hará presente para que como  
en se crea que lo hace por desaire á la  
autoridad sino por su inferioridad física.  
Habiendo esta causa como legal sin perjuici-  
o de la resolución del Sr. Gobernador de la





Provincia el Señor Alcalde. Sabiente re-  
cibió el firmamento prevenido en la  
Ley Municipal al primer Ayuntamiento de  
Alcalde D. Manuel González del Campo  
y este a los demás individuos que deban  
componer la nueva Corporación y quedan  
nominados, mandados todos tal y como  
se previene en el artículo cuarenta y seis  
del Reglamento y, quedando posesionados  
y constituidos en debida forma. En seguida  
por el Regidor D. Luis de Medina se hizo que-  
rente: que no permitiéndole el estado de  
su salud suspense del cargo para que ha-  
yendo nombrado y recibidos necesidad de ha-  
cer traslado de su Venidad por conve-  
nirle a sus intereses hacia residencia de  
el y por separado lo exponía al Señor  
Gobernador de la Provincia, sin perjuicio  
de lo que su Venidad se-  
re-  
re-



...alora. Con lo que se dio por  
...el caso el acto que firman todos los  
...de la ...  
...cuenta de todo al señor Gobernador  
...de la Provincia, de que certifico

Manuel Quintanilla Manuel Quintanilla

Manuel Quintanilla Manuel Quintanilla

José Ramón de la Torre  
Luis Múgica  
Manuel Quintanilla

José María de la Torre José María de la Torre  
Manuel Quintanilla

Manuel Quintanilla José María de la Torre  
Luis Múgica José María de la Torre

José María de la Torre José María de la Torre

Pedro González José María de la Torre





En propia Villa, día seis y cinco, después de haber  
la diligencia de posesión del nuevo Ayuntamiento y retirado  
el saliente, por unanimidad reunidos, bajo la presiden-  
cia del Señor Presidente primer de Añade, presiden-  
te interino D. Manuel González, del Campo, por re-  
cusa que hizo el Señor Añade D. Manuel M.<sup>o</sup> Lizaso,  
los Señores D. José Ramón Beritegui, D. Manuel  
Johannes Villamuel, Blas Navarro, Francisco Lo-  
pez Rubira, Manuel Canque, Maximino Lizaso  
y D. José Mariano Yotino, Regidores, y D. Man-  
ceslao Gorria Regidor Sindico; no estando presente  
el también Regidor D. Luis de Mendoza, por haber-  
se retirado en el acto de tomar posesión de referido  
cargo; y por otro Señor Presidente síes D.<sup>o</sup> Manuel  
de un escrito presentado por D. Pedro González  
haciendo renuncia del cargo de Secretario de la  
municipalidad que desempeñaba. Autorada la  
corporación por unanimidad acordó que se admi-  
nistrase el cargo de D. Pedro González y nombra



les para que la sirva interiormente  
al que antes lo hizo por ciertos años D.  
José Micael Fernandez? Que se partici-  
cipe esto al Señor Gobernador de la  
Provincia con remision del correspondiente  
cumbricio para la provision en propiedad  
a los treinta dias de insertarse en el Bo-  
letín Oficial, suministrándose de todo el oportuno  
expediente. = 3.º Que, se nombra Sin-  
dico del Ayuntamiento a D. Manuel Sanchez  
diaz, y por su ausencia o enfermedades tem-  
porales a D. Manuel Gutierrez Villarreal,  
dándose inteligencia al Señor Gobernador  
de la Prov.ª; asi como tambien se señala  
para celebrarse las Sesiones ordinarias todos  
los Domingos de cada semana. Y 4.º Que se  
convoquen a todos los mayores Contribu-  
yentes a las Casas Capitulares y hora  
de las seis y media de la noche de  
este dia para tratar sobre subsista-  
cia y necesidades publicas. Con







lo que otros señores dieron por convalidado los  
señores que firmamos de que certifico =

Martín José Manuel Gudino & J  
de Camps & José Ramón Bustos

M<sup>o</sup> Villanar      Juan López  
Mas Navarrete &      Quirica

Maximo Loran      José María y  
Gómez

José María  
Pinó

Union del día } En Barcarrota día treinta  
de Noviembre } de Noviembre de mil ochocientos  
cincuenta y seis, se reunieron en la escuela  
capitulares de ella, los señores de su Ayuntamiento  
que firmaron bajo la presidencia del  
primer teniente Alcaide D. Manuel Gourolles  
de Camps, que la ejerce por no haber asistido

tomado posesion el tenor *Haldes*, y en  
su virtud mandaron ==  
1.º Que no obstante no haber concurrido  
mediante convocacion personal que se le  
hizo a la junta de mayores contribuyentes  
determinados en la sesion ultima, D. Luis  
Villanueva y D. Luis Mendonca habiendolos  
hecho todos los demas suores que para  
ello fueron tambien citados con objeto de  
tratar de una invitacion voluntaria para  
prover las necesidades publicas que tan  
en aumento se van presentando, habiendose  
conseguido de esta sesion y posteriormente  
por visitas domiciliarias formar un fondo  
de diez y seis mil ochocientos treinta y uno  
que se han quedado a' dor para repender  
necesidades varios venimos de que sirve lista  
ta formal; y tambien otras sumas ascenden-  
tes a mas de catorce mil d. se nombra  
D.ª Jose Siminietar granor por demorar  
los labradores que carecen de ellos y de materia-  
les se nombra depositario de las rependa  
y de las demas que quedan irse





facilitando al Segundo Teniente Alcaide  
D. Manuel Jordano: para la Donación de  
las mismas su distribución - y demás que se  
crea conveniente p.<sup>o</sup> tan filantrópico ob-  
jeto una junta o Comisión, que la  
compondrán los señores D. Manuel Vilela  
Fringuete y D. Juan Cipriano Barreda en re-  
presentación del Señor Cura de la Parroquia  
de Santiago, que está ausente; D. Manuel  
M.<sup>a</sup> Linares, D. Juan Torres de la Cámara,  
D. Luis Mendoza, D. Luis Villanueva  
del Reparto depositario, del Sndio D. Venen-  
toso García, Regidor D. Manuel Gutiérrez  
Villaruel y de los dos Médicos Titulares D.  
Luis Carrasco y D. José Díaz Jimenez que  
prenderá el ya indicado primer Teniente  
Alcaide; al cual se le pasará copia de  
la lista de donativos y cumplida esta  
Diputación de Badajoz lo es de esta misma igualdad



con un traslado de este acta y un cuadro  
no de papel común para que en él que  
van ir acreditando cuanto se terminaren e  
hicieren =

12.º - Que se consignara como se hace que haya  
venido y viene se remite una exposición  
al Sr. Gobernador de la Provincia para que  
comprender las urgentes necesidades y publi-  
cas de esta villa, el resultado de las invita-  
ciones hasta ahora hechas y que se tiene  
facultad al Ayuntamiento p.º arbitrar sobre  
los Montes del término puestos que no han  
de tratar a cubrirse aquellas los bienes  
de los y gemeros dependientes de la  
mayores contribuyentes.

Habiéndose dado cuenta de varias disposiciones  
superiores insertas en los Boletines oficiales ha-  
sta el día recorridos y leídos y de otros asuntos  
se reservó el resolver sobre todo lo que  
se proponieren de otro necesario por el Sr.  
Ayuntamiento que así lo exigiere el buen acor-  
do. Lo firmamos como se ha de





Muestro Hon. Señores de que certifico =

Manuel  
de la Cruz

Manuel Gudiño

M. Villanueva

Lopez

Maximo Torano

Navarro

Vidal

Antonio Garcia

Manuel  
Garcia

En la villa de Badajoz a  
dia primero de Diciembre de mil  
ochocientos cincuenta y seis  
señores del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr.  
Honorable primero de Alcaldes D. Manuel Gu-  
taler del campo en sus salas capitulares  
donde tambien concurren los señores  
de mayores contribuyentes, oídos estos a-  
cordó: Que al remitirse a la junta de  
supervigilancia creada lo que se dispuso en



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

el día de ayer se les precorregió.

1.º - Que desde luego proceda a la recaudación de las cantidades consignadas en las listas de suscripción tanto para atender a otras necesidades como para recorrer con carpenteros a los labradores pobres.

2.º - Que la tercera parte de la cantidad que amende el ornato se destine por el obrero de enfermos e impedidos y las otras dos terceras partes por ocupar a los jornaleros en los trabajos que la misma junta acordare =

Y 3.º - Que otra junta tenga sus sesiones con frecuencia para resolver y poner en ejecución lo mas conveniente a su cometido, valiéndose de las personas que creyeren oportunas para acudir a cubrir sus necesidades de todas clases y la de labradores pobres, pudiendo entre sus individuos nombrar a uno de ellos para que ejerza las funciones de secretario, y lleve este el Registro de su entidad que se acordare.





Lo firmaron los señores. Señores Comarcales de  
que certifico =

*[Handwritten signatures]*  
Gudino *[Signature]* Manojun *[Signature]*  
Lopez *[Signature]* Villanueva *[Signature]*

*[Handwritten signatures]*  
Romero *[Signature]* Jose Ramon Beristain *[Signature]*  
Vizcarra *[Signature]* Garcia *[Signature]*  
Echeburua *[Signature]* Navarrete *[Signature]*

*[Handwritten signature]*  
Jose Esteban *[Signature]*  
Pio

Señon ord. del } En la Villa de Badajoz, dia  
dia 7 de Dic. } siete de Diciembre de mil

ochocientos ochenta y seis hallandose  
reunidos en el Salon de las Cams Capitales  
de ella, los tres q. componen el  
Ayto. de la misma y q. firman, bajo la  
presidencia del primer Teniente Alcaide  
de la misma y de la jurisdiccion



D. Juan Gonzalez del Campo, resolvió  
1.º, Habiendo visto el Expediente de nom-  
bramto de la Comision Local de Escuelas,  
donde aparece, q aunque lo fueron el  
Sr. de Y. J. S. S. S. no llegó el caso de  
instalarle aquella, y a que por esta parte  
se ha sido renovada la Corporacion  
que lo regenta, cesando por consiguiente  
su presidente y otros individuos, para que  
dicha Comision funcione cual correspon-  
de, deban de nombrar y nombrar para  
que la compongan en lo sucesivo, a  
los individuos siguientes = Para presi-  
dente al que lo es, o fuere del Ayuntamiento,  
Vice-presidente al Arcipreste D. Anselmo  
Alcazar y Lopez, y p.º Vocales al regidor  
D. Jose Ramon Beistegui y padre de  
familia D. Matias Cuera, y D. Jose  
Revollo.

2.º, Que se dirija oportuna comunicacion  
al Sr. Gobernador de la Gov.ª para







q. se sirva autorizar al Sr. presidente de la  
 Corporacion, p. que este conceda licencia al  
 q. lo solicitare de la ganadera del punto q.  
 p. suspender los arbolados de P. Sierra del ter-  
 mino a fin de que, de dicha manera pue-  
 dan sostener en parte las gravisimas nece-  
 sidades en que ya se encuentra la gana-  
 deria, la qual en su caso se concedera  
 bajo la responsabilidad, precedida garantia,  
 de los pretendientes, sin perjuicio de q. los cortos  
 se verifiquen con amenia e intervencion de  
 los guardas de dichos montes.

Con lo que se dio p. concluida el acta q. firmada  
 dichos her. de q. certifico =

*[Handwritten signatures and names]*  
 Juan Villanar  
 Juan Lopez  
 Juan de los Rios  
 Juan de los Rios  
 Juan de los Rios  
 Juan de los Rios





Juan Andia de la Cruz y Luis Villanueva:  
 Los señores D. Juan José de la Cruz y D. Juan de la Cruz  
 D. Antonio y D. Marcos de la Cruz y del Rey.  
 para que por unanimidad que desde luego se  
 proceda a repartir entre los ganados de  
 Armona que hubieren los Veintidos de esta Villa, y  
 diez mil reales vellón, con que deben cubrirse  
 parte de los gastos Municipales por un  
 lado, para el presente año, según y como  
 ha determinado la Municipalidad que en  
 su sesión de los ganados, y está consignada  
 en el capítulo tercero de su Sesión fecha  
 diez y siete de Sep. último, y que dicha  
 ley como se ha ejecutado. Que dicho  
 facultados, al que se aumentaron, en  
 y en materia que se han pagado al Virrey  
 general en la Prova de ganados y can-  
 das, en virtud de D. N. S. para gastos  
 de su Ciudad, treinta para el Virrey  
 presentando, y ser por un lado de otros  
 para el repartido de los gastos



70

de pueblo y de uny del Ayuntamiento, lo que  
sea los señores D. Pedro Garcia Bar-  
son, D. Eusebio Ocas, D. Jose Iturrizaga,  
D. Juan de la Cruz, D. Pedro de la Cruz y D. Luis  
Herrera y a la vez se ha de  
saber con testificando de este particular  
y se ha de ser de la sesion de diez y  
siete de Septiembre, a fin de que de  
nuevo y mediante a lo adelantado del  
finca ejecucion de la sesion, se levan  
tas porras.

Por uno de los individuos de la corporacion abien  
presente a esta y la misma tambien de otro lugar, en  
la necesidad en que se encuentra de forma alguna  
medida con relacion a lo que antes se denominaba  
contribucion de consumo y provision de ramos y  
servicio que como que la municipalidad manifiesta  
necesariamente, como lo esta el Pueblo de plan de de otro  
lugar por poca cantidad de provisiones por la  
ley e provisiones de otros y de otros de otros  
de otros de otros y otros, por que sin duda alguna  
no es mas aceptable, que la sancionada  
por las ultimas Cortes Constituyentes, sobre  
el tributo, no se pague esta en vez





atribuición, se volvere á ello: por lo tanto y por  
ante a lo adelantado. del tiempo, ha conu-  
denado y glorificado convenientemente el que conser-  
vacion de este título, se dirija oportunamente comu-  
nicacion al Sr. Gobernador de la P. N. de Badajoz, á fin de que  
dicho Sr. como Autoridad competente autorice  
á este Municipio, para que pueda sacar y  
sacar á la subasta: los Ramos de Vin, Aceyte,  
Aguardiente, Carne y demas especies que han  
ya de expenderse y consumirse en el año proxi-  
mo de mil ochocientos cincuenta y siete, bien bajo  
su base de la venta al por menor y con la  
exclusiva, que es lo que mejor conviene á  
el bien de todo lo Sr. Marcaday en Refinada  
y que, para con sus productos cubra el  
importe del todo ó mitad del Enajenacion  
que ultimamente tenia, concertada con  
esta villa con la Hacienda publica.

Con lo que, y no habiendo otra cosa  
de tratar, se dio por concluso.



da la Señora de este día fecho en el  
Año de 1800 en que se supiere go el  
D. N. S. M. S. M.

Manuel Cortés  
de Campo  
Francisco Lopez  
Manuel Cortés  
Manuel Cortés  
Jose Ramon Benitez  
Jose Mariano  
Luis  
Narciso Garcia  
Marino Lomas

Manuel Cortés  
P. S.

Union del dia  
28 de Diciembre } En la Villa de Badajoz a dia Veinte  
y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta  
y seis, reunidos los Señores que componen el  
Ayuntamiento Constitucional de ella en sus sesiones  
capitulares y Sesion ordinaria bajo la presiden-  
cia del Señor Teniente primero de Alcalde D.  
Manuel Cortés del campo y que firmaron  
en la Villa de Badajoz a la orden de la Señora. Principal





de Hacienda publica de la guerra de fecha diez  
y seis de noviembre ultimo que trata de l  
aumento de Valor, a ciertos artículos de la  
Castilla aprobada para la derrama de la con  
tribucion de inmueble. Cultivos y ganaderias  
de esta villa, cuya contestacion se ha acordado  
p<sup>o</sup> la misma <sup>reun</sup>ion. p<sup>o</sup> comunicacion de diez  
y seis del presente mes, y bien entendida esta  
Corporacion de lo que se preciebe por aquella  
habiendo tenido y temiendo presente. los auto  
res de este. necesarios de tenerse: que  
formado el amillaram<sup>to</sup> años ha por una Cas  
tilla acordada con maduro examen y controver  
sia entre la D<sup>o</sup> principal, que desempeña  
ba entonces D. Manuel Menendez que no peca  
ra por cierto de fraude en su cumplimiento, y  
dos Comisionados de esta villa, teniendo presente  
todas las circunstancias especiales que median,  
no puede consultar en el momento sus y sus  
el amillaram<sup>to</sup> de esta dicha villa



segun propone la referida <sup>Real</sup> D<sup>n</sup>. por  
las razones siguientes. =

1.<sup>a</sup> Que las tierras de labor de esta Villa son  
flojas y malas y no pueden equipararse  
con las de otros pueblos limítrofes situados  
en terreno fértil y de barro, sino con las de  
Herrer: que a pesar de esto hay en Barrameda  
tierras en comas y censados a las que se señalaban  
abienta y vien d. por fuerza como aparceros  
del amillanamiento; de modo que poniendo a  
estas en primera clase, queden las otras en se-  
gunda, tercera y cuarta, y por consiguiente to-  
das a mayor tipo que el que señala ahora la  
D<sup>n</sup>.: que el producto de las yuntas de labor  
sea con la calidad de las tierras; siendo estas malas  
el producto de aquellas ha de ser escaso; y apesar  
de ello el que se señala a las yuntas de esta  
otra Villa no es inferior a las de Herrer, Torre,  
Salvaleon, y Salvatierra: que gran parte de  
las de esta referida Villa, las de las comas prin-  
cipales, labran y pagan fuera del termino y sus  
utilidades debian de bajarse aqui lo que no se  
debe por no molestar a las autoridades







Suposición. Esto bastara para que V. se convenza  
de que no procede el aumento de cuarenta y  
tres mil novecientos cuarenta y ocho d. y treinta y  
nueve mil ochocientos diez que en el citado ofi-  
cio se indican debe hacerse al arrendamiento  
por las tierras y yacimientos de labor =

2<sup>a</sup>. Jamas procede menos el que se señala para las  
tierras y aprovechamientos comunales. Los treinta  
y ocho mil novecientos veinte y ocho d. como  
que contribuye el fondo comun y los veinte y  
nueve mil seiscientos veinte considerados al aporve-  
chamiento valido de una parte del año componen  
el producto total de los que gozan estos terrenos,  
que por uniformes cosechados, sin duda fungen la  
Admon. que ascienden a novecientos treinta y ocho  
mil novecientos veinte y ocho. La utilidad de  
V. se convencera facilmente de esto. Para que  
tubiere cabida de razonacion tan alta es preciso  
que las sesenta y seis fanegas que figuran  
en el presupuesto de V. hallan todos los aprovechamientos



de estos terrenos cubriera enajenada de buen cultivo  
lado; y que tanto este como las yerbas y la  
tierra fueran baldíos. Mas no es así, por desgracia  
de este Reino, que en tal caso gozaria la  
Ventaja de tan precioso aprovechamiento. Una  
gran parte del terreno la mitad o mas está despo-  
blada con lo que se reduciria a poco mas de la mi-  
tad el producto que la Nación le puede imponer. El  
terreno ademas es inferior con todo de dominio par-  
ticular. La dehesa del cimero de mil fanegas  
es del Conde del Montijo, dueño tambien de su yerba  
de invierno. La Yrulla de sobre dos mil fanegas,  
es de diferentes señores de esta Villa. Las Charcas  
y campo baldíos del Marques de Velasco y  
varias Capellanías. La Haba y Serrano de Sr.  
Manuel M.º Liano, hered. de D. Jose M.º Villamor  
y otros. Solo la Haba de trececientas fanegas es  
del comun y como para eso paga de mil realme-  
nos 2. años a una Capellanía. Todo lo cual con-  
ta del censillamiento donde a cada partici-  
pe están señaladas sus respectivas utilidades. Y  
tampoco es exacto que haya mas de las seis mil  
diez y seis fanegas como se dice en el citado oficio





refiriéndose al contrato formado en mil  
setecientos cincuenta y dos siendo Ministro  
el Marqués de la Suenada. Aunque podría ha-  
berlas en aquel tiempo, fueron vendidas en la  
Guerra de la Independencia. Cuatro de ellas en  
virtud de orden para enagenar la mitad de  
las tradiciones y su renta figura también en el  
Censillamanto en las relaciones de su dueño D.

Este semillo rebato convenencia a V. que no hay  
nada para monumentar la riqueza inapreciable de  
esta villa que por el contrato se halla gravada  
en la Contribución Territorial.

Mas como esta municipalidad desea satisfacer  
plenamente a la Nación de la justicia que le aspi-  
ra se propone enviar a la misma una comisión  
de su seno para que presentándose a su jefe se-  
melva y de solución a muchas dudas y dificul-  
tades se le opere y tenga desmostrativo, que la  
dichada riqueza de Paracuruta consiste en que  
sus cinco o seis casa muy acomodada que



poner su mayor bien fuera del bien  
y que tanto estas como otras muchas tierras  
aprovechadas en pueblo (estados), pues que  
el corte de esta villa no podría subsistir sin  
la mitad de los ganados de sus vecinos.

Se hizo presente por el Regidor Indio la  
grandísima necesidad que existe de que sean lim-  
piados cortando sin malera los arbolados de  
las Dehesas de este conuco Berba y Puerto  
del Medio que se componen en la de la Grulla  
cuyo ramaje puede servir para cubrir en par-  
te la menesterosa subsistencia de los ganados de  
este vecindario que es su principal riqueza; y  
convenida la municipalidad de lo verídico y ju-  
to que es la  
ta proposición acordó; unánimemente se recla-  
mase por dicho objeto la oportuna licencia del  
Señor Gobernador de la Provincia por medio de  
la oportuna comunicación.

Y por último, también resolví que la Corpora-  
ción se publiquen bandos y fijen anuncios  
para que todos los vecinos sin distinción se  
abstengan de cortar en los arbolados del termino  
de la villa municipal por ordenanza de la





1110.

Con lo que dichos Señores deson por con  
cluida la sesión que firman los Señores  
conunentes de que certifico =

Manuel  
de la Cruz

Gudino

Marroqui

Lopez

Jose Ramon Bistacay  
Navarrete

Lopez

Garcia

Jose Manuel  
Piñero



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

